



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier

NTT 892.400.038-2

ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE APOYO No. 006 DE 2.012, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO Y LA ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – ORFA.

En San Andrés Isla, a los (31) días del mes de Diciembre de 2.012, se reunieron los señores **LIDONEL BENT LLERENA**, identificado con la cédula de ciudadanía N^o. **18.004.097**, expedida en San Andrés, Isla, en calidad de Secretario de Turismo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Resolución número 000461 de Enero 23 de 2.012, posesionado ante la señora Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según Acta de Posesión No. 012 de Enero 25 de 2012, actuando como supervisor del presente convenio y facultado debidamente por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 0127 de Abril 15 de 2.009 y **LIZETH CAROLINA JARAMILLO DAVIS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **39.152.353** expedida en San Andrés, quien actúa en nombre y representación legal de la **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – ORFA**, en calidad de CONVENIDO, en desarrollo de la libre voluntad que caracteriza las acciones contractuales a fin de proceder a la terminación y liquidación del Convenio de Apoyo No.006 de 2.012, previas las siguientes consideraciones:

I. GENERALIDADES DEL CONVENIO:

OBJETO: aunar esfuerzos para la realización de actividades tales como: Elaboración de Muestras Gastronómicas autóctonas de nuestra región insular, Presentaciones de Música y Danzas Típicas, elaboración de Souvenirs y Apoyo Logístico en general, con el fin de promocionar diferentes manifestaciones culturales de las islas incentivando así el turismo hacia el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina todo en marco de la feria "Vitrina Turística ANATO 2012" a realizarse en la ciudad de Bogotá del 29 de Febrero al 02 de Marzo de 2012.

VALOR DEL CONVENIO: CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000.00) M/cte, discriminados de la siguiente manera: **a).** Cien Millones de Pesos (**\$100.000.000.00**) por parte del **DEPARTAMENTO**, y Veinte Millones de Pesos (\$20.000.000.00) por parte de la **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – ORFA**

FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será aportada por el DEPARTAMENTO así: A) Un Anticipo equivalente al cincuenta por ciento 50% de su aporte una vez legalizado el mismo. b) El cincuenta por ciento (50%) restante, al finalizar el convenio, previo certificado y/o recibido a Satisfacción del Objeto por parte de la Secretaria de Turismo.

PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (05) DIAS

GARANTÍA: Póliza No. **1011522** de fecha Febrero 23 de 2012, expedida por la compañía de seguros La Previsora S.A.-

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE GARANTÍA: No.001308 de Febrero 24 de 2.012.-

EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Que las obligaciones contraídas en virtud de la suscripción del citado convenio han sido cumplidas y recibidas a satisfacción según consta en acta de recibido a satisfacción de fecha Abril 27 de 2012



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower

NIT 892.400.038-2

CONCEPTO		
VALOR DEL CONVENIO		\$ 100.000.000.00
VALOR ADICIONAL		
Pagos efectuados al Contratista: *(ver informe órdenes de pago tesorería)		\$ 100.000.000.00
Pendientes por cancelar al Contratista:		\$ 000.00
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO		\$ 000.00
SUMAS IGUALES	\$ 100.000.000.00	\$ 100.000.000.00

Para el pago del Convenio, la tesorería verificó que el Contratista cumpliera con lo exigido en el artículo 50 de la ley 789 de 2003.

En consecuencia a lo anterior, las partes dan por terminado y liquidado el Convenio de Apoyo No.006 de 2.012 y por consiguiente se declararán a paz y salvo por todo concepto del presente convenio y firman en señal de aceptación.


LIDONEL BENT LLERENA
Secretario de Turismo
Proyectó/Elaboró: Scastro


LIZETH CAROLINA JARAMILLO DAVIS
Convenido

3. 01

COMPROBANTE DE EGRESO
No.

CIUDAD Y FECHA: San Andres, Isla Febrero 27 / 2012 POR \$ 15'000.000=

PAGADO A: Edwin Hodgson

POR CONCEPTO DE: Presentaciones musicales y traslado de músicos (2)

LA SUMA DE (EN LETRAS) Quince millones de pesos M/c.

CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	BANCO
			SUCURSAL	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>
			FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO	<u>EVA</u> C.C. / NIT. <u>18.010.702</u>	

7 702124 470488 >

43

CUENTA DE COBRO

La Organización Raizal con residencia Fuera del archipiélago "ORFA",
debe A:

EDWIN HUDGSON, Identificado con C.C # 18'010.720

La suma de Quince Millón de pesos (\$ 15 '000.000.00) Mcte, por concepto de:

Por presentaciones musicales (Típico y Fisión) en el marco de la XXXI Vitrina
Turística de ANATO 2012 en la ciudad de Bogotá.

Atentamente,



EDWIN HUDGSON
C.C # 18'010.720

RECEPTOUR DEL CARIBE LIMITADA

VENTAS REGIMEN COMUN

Dirección: Cra 9A # 10-158 Swamp Ground
 Teléfono: 5128853
 NIT: 892.400.201-7
 Ciudad: San Andres Islas



Señor (es)
LAURA EMILIA JARAMILLO DAVIS
 Dir.: SARI BAY BULEVAR 925
 CC ó NIT: 39153104 Tel. 5126160
 Ciudad: SAN ANDRES

FACTURA DE VENTA 123066
 FECHA DE EXPEDICION 23/02/2012
 FECHA DE VENCIMIENTO 23/02/2012
 VENDEDOR RECEPTOUR DEL CARIBE
 TIQUETEADOR PIEDAD DEL SOCORRO

DESCRIPCION	VALOR T.CREDITO	VALOR TOTAL
-------------	-----------------	-------------

Ingresos Para Terceros AVIANCA (AEROVIAS DEL CONTINENTE) Nit: 8901005776 AV 134 5088-905144 MDEBOGMDE Pax:MIGUEL ANGEL MR TORRES *		244,000.00
Iva Tkt Nal		39,040.00
Tasa Aeroportuaria Nal		24,300.00
Ingresos Para Terceros AVIANCA (AEROVIAS DEL CONTINENTE) Nit: 8901005776 W 134 5088-905143 ADZBOGADZ Pax:ADISON MR FORBES		496,600.00
Tasa Aeroportuaria Nal		23,800.00
Ingresos Propios TARIFA ADMINISTRATIVA RESOL.3596 UAEAC 1088*905143		80,074.00
Ingresos Propios COBRO ASESORIA PROFESIONAL (CAP)		20,000.00

SON NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS

TOTAL FACTURA: **927,814.00**

TASA: 1,700.00 TOTAL CREDITO 0.00
 SALDO A PAGAR 927,814.00

Observación:

Excluida De IVA Ley 47 Art. 22 de 1993. No Somos Grandes Contribuyentes. Intermediarios de Aerolíneas. No Sujetos a Retefuente en Tiquetes Por Ser Recaudos De Terceros Ley 223 Del 96. - Esta Factura Se Asimila En Todos Sus Efectos a Letra De Cambio - Res. DIAN 270000012046 de Septiembre 17 de 2010 Facturación de Computador autoriza del 100001 al 200000
 En desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 16 Ley 679 de 2001, RECEPTOUR DEL CARIBE LIMITADA advierte al Turista que la Explotación y el Abuso Sexual con menores de edad en el país son sancionados Penal y Administrativamente, conforme a las leyes vigentes. RECEPTOUR DEL CARIBE LIMITADA con Registro Nacional de Turismo se acoge en su totalidad a la cláusula de responsabilidad establecida en el artículo 3 del decreto 053 del 18 de



Emitida y Revisada
 Firma y sello del Emisor

Recibida y Aceptada

Fecha, firma y sello del comprador



16-156
ANDRES

AGENTE: 3364
NOMBRE: TORRES/NIGUEL Y DEL MR

6
66

ITA : 768 22362
TELEFONO : 578 5128855

COMPANIA EMISORA : AVIANCA
NUMERO DE BILLETE : ETKT 134 5089905144
REALIZADOR DE RESERVA: AMADEUS: 2U88Z9, AIRLINE: TA/2U88Z9
/A VUELO CL FECHA SAL BASE TARIFA NVA NVD BAG ST
DELLIN AV 9319 Z 29FEB 1100 ZPROMO 29FEB 29FEB 2PC OK
GOTA HORA DE LLEGADA: 1150
TERMINAL:2

GOTA AV 8424 Z 05MAR 1200 ZPROMO 05MAR 05MAR 2PC OK
TERMINAL:2
DELLIN HORA DE LLEGADA: 1257

EN FACTURACION, DEBERA PRESENTAR UN DOCUMENTO DE IDENTIDAD CON FOTOGRAFIA Y EL DOCUMENTO USADO COMO REFERENCIA AL HACER LA RESERVA.

GUIDE POLICY - FOR TRAVEL TO/FROM, WITHIN THE US, PLEASE VISIT:
T /BAGS.AMADEUS.COM?R=2U88Z9&N=TORRES

DOSIS : NON REF/CHNG FEE9000COPPLUS FARE DIFF/NON END
D. VIAJE : CC13712
MO, : CASH

TITULO DE TARIFA : MDE AV BOG 070000.00 52000.00AV MDE 070000.00
52000.00COP244000.00END

TARIFA AEREA : COP 244000
BA : COP 39040YS 24300CO
TAL : COP 307340

30
TRANSPORTE Y OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR EL TRANSPORTISTA ESTAN SUJETOS A LAS CONDICIONES DE TRANSPORTE, LAS CUALES SON CITADAS COMO REFERENCIA. ESTAS CONDICIONES PUEDEN SER SOLICITADAS AL TRANSPORTISTA EN EL DEL BILLETE

RECIBO/ITINERARIO CONSTITUYE EL BILLETE DE PASAJE A LOS EFECTOS DEL ARTICULO 3 DEL CONVENIO DE VARSOVIA, EXCEPTO EN EL CASO DE QUE EL TRANSPORTISTA ENTREGUE AL PASAJERO OTRO DOCUMENTO QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DEL INDICADO ARTICULO 3.

30
EL VIAJE DEL PASAJERO TERMINA O TIENE UNA ESCALA EN UN PAIS QUE NO ES EL DE SALIDA, PUEDE APLICARSE EL CONVENIO DE VARSOVIA, RIGIENDO EL CONVENIO Y, EN LA MAYORIA DE LOS CASOS, LIMITANDO LA RESPONSABILIDAD DE LOS TRANSPORTISTAS POR MUERTE O LESIONES PERSONALES, COMO POR PERDIDA DEL EQUIPAJE O DANOS AL MISMO. VEASE TAMBIEN EL ARTICULO TITULADO 'AVISO A LOS PASAJEROS INTERNACIONALES SOBRE LIMITACION DE RESPONSABILIDAD' Y 'AVISO SOBRE LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD POR PASAJE'.

RECIBO DEL ITINERARIO DE PASAJERO

RECEPTION DEL CARIBE

CRA 24 16-156

SAN ANDRES

NOMBRE: FORBES/ADISON MR

AGENTE: 3364

FECHA: 23 FEBRERO 2012

IATA # 268 22362

TELEFONO # 528 5128855

COMPANIA EMISORA

AVIANCA

NÚMERO DE BILLETE

FTKT 134 5089205143

LOCALIZADOR DE RESERVA: AMADEUS: 2USZCM, AIRLINE: TA/2USZCM

DE: /A VUELO: CL FECHA SAL: BASE TARIFA: NVA NVA NVA BAG ST

SAN ANDRES ISLA AV 9777 E 27FEB 1650 EFLX1 STR 02MAR 2PC OK

HORA DE LLEGADA: 1850

BOGOTA TERMINAL#2

BOGOTA AV 9780 Z 02MAR 1945 ZFROMO STR 02MAR 02MAR 2PC OK

HORA DE LLEGADA: 2150

SAN ANDRES ISLA

FACTURACION, DEBERA PRESENTAR UN DOCUMENTO DE IDENTIDAD CON

COPIA Y EL DOCUMENTO USADO COMO REFERENCIA AL HACER LA RESERVA.

BAGGAGE POLICY - FOR TRAVEL TO/FROM, WITHIN THE US, PLEASE VISIT:

F PS://BAGS.AMADEUS.COM?R=2USZCM&N=FORBES

ENDOSOS # NON REF/CHNG FEE\$000000FFLUS FARE DIFF/NON END

COD. DE VIAJE # ITMA02041

PAGO # CASH

CALCULO DE TARIFA # 602 AV B06 W2000.00 236600.00AV ADZ 020000.00

120000.00COP-496600.00END

TARIFA AEREA # COP 496600

TASA # COP 238000

TOTAL # COP 520400

AVISO

EL TRANSPORTE Y OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR EL TRANSPORTISTA ESTAN SUJETOS A LAS CONDICIONES DE TRANSPORTE, LAS CUALES SON CITADAS COMO REFERENCIA. ESTAS CONDICIONES PUEDEN SER SOLICITADAS AL TRANSPORTISTA EMISOR DEL BILLETE

EL RECIBO/ITINERARIO CONSTITUYE EL BILLETE DE PASAJE A LOS EFECTOS DEL ARTICULO 3 DEL CONVENIO DE VARSOVIA, EXCEPTO EN EL CASO DE QUE EL TRANSPORTISTA ENTREGUE AL PASAJERO OTRO DOCUMENTO QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DEL INDICADO ARTICULO 3.

AVISO

SI EL VIAJE DEL PASAJERO TERMINA O TIENE UNA ESCALA EN UN PAIS QUE NO SEA EL DE SALIDA, PUEDE APLICAR EL CONVENIO DE VARSOVIA, RIGIENDO DICHO CONVENIO Y, EN LA MAYORIA DE LOS CASOS, LIMITANDO LA RESPONSABILIDAD DE LOS TRANSPORTISTAS POR MUERTE O LESIONES PERSONALES, ASI COMO POR PERDIDA DEL EQUIPAJE O DANOS AL MISMO. VEASE TAMBIEN EL AVISO TITULADO "AVISO A LOS PASAJEROS INFORMACIONES SOBRE LIMITACION DE RESPONSABILIDAD Y AVISO-SOBRE LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD POR EQUIPAJE".

PROPUESTA

GRUPO DE MUSICA TIPICA Y FUSION *RED CRAB*



GRUPO RED CRAB EN LA XXX VITRINA TURISTICA DE ANATO 2011

RED CRAB nace con la idea de conformar un grupo que interprete música autóctona de San Andrés y Providencia, con el propósito de rescatar la música caribeña y preservarla a través de generación en generación.

La agrupación se conformo en el año 2007 con la participación de siete integrantes, quienes venían de distintos grupos musicales para ponerle el toque tradicional y moderno a la música de las islas.

La propuesta musical de sus integrantes es sin lugar a dudas interpretar música con los géneros de mentó, fox-trot, mazurka, vals, Calipso, polka, pasillo, soca,

reggae entre otros ritmos contemporáneos, a través de los instrumentos nativos como el tub (tináfono), horse jawbone (quijada de caballo) maracas, guitarras, clave, violin o mandolina.

Además de tocar música típica, en su repertorio el grupo también hace fusiones modernas, denominadas "Red Crab Fushion", con instrumentos electrónicos como el bajo eléctrico, guitarra eléctrica, piano e instrumentos de percusión como la batería y las congas.

Red Crab, que en español significa cangrejo rojo, aparte de cantar en su lengua autóctona que es el creole, también canta en inglés y español. El grupo ha participado en eventos locales y nacionales como:

- Fiesta cultural de Sahagún, Córdoba 2008
- Festival Folclórico colombiano y Encuentro Nacional del Folclor, Ibagué 2009, 2010 y 2011
- Encuentro Iberoamericano de Culturas Afro descendientes en Cali 2010
- En la celebración de la Semana Raizal en Bogotá 2010, 2011.
- Vitrina turística de Anato 2011.

También ha trabajado en diferentes hoteles y establecimientos comerciales como: Hotel Cocoplum Beach, Decamerón Aquarium, Sunrise Beach Hotel, Restaurantes Gourmet Shop y en varios eventos de matrimonios, entre otros.

En los 5 años de experiencia, Red Crab ha logrado ser catalogado como uno de los mejores grupos de música típica en la isla, recibiendo varios reconocimientos, no solo como grupo sino también a varios de sus integrantes, en eventos culturales como en el tub and horse jawbone festival, Bill and Mary festival y premios Nuestra Identidad (ENAI) en donde han ganado dos galardones como mejor canción y mejor agrupación típica, todo eso gracias a su versatilidad, interpretación y fusiones modernos originales que hacen vibrar al público que se deleita con su show musical lleno de magia y sabor caribeño

Por lo anterior, RED CRAB se permite hacerle llegar la propuesta para su participación en la XXX Vitrina Turística de ANATO 2012, la cual se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, del 29 de febrero al 02 de marzo del presente año.

Valor de la Propuesta\$ 15'000.000.00

LOGISTICA

Este grupo está integrado por siete (7) músicos que interpretan música típica de esa rica herencia que dejaron a su paso por el archipiélago ilustres personajes de Europa. Además de la música típica, se fusionan estos aires con elementos contemporáneos involucrando 3 integrantes más para un total de 10 músicos.



RED CRABS

RIDER TÉCNICO
VERSIÓN: 2012-ENE-12



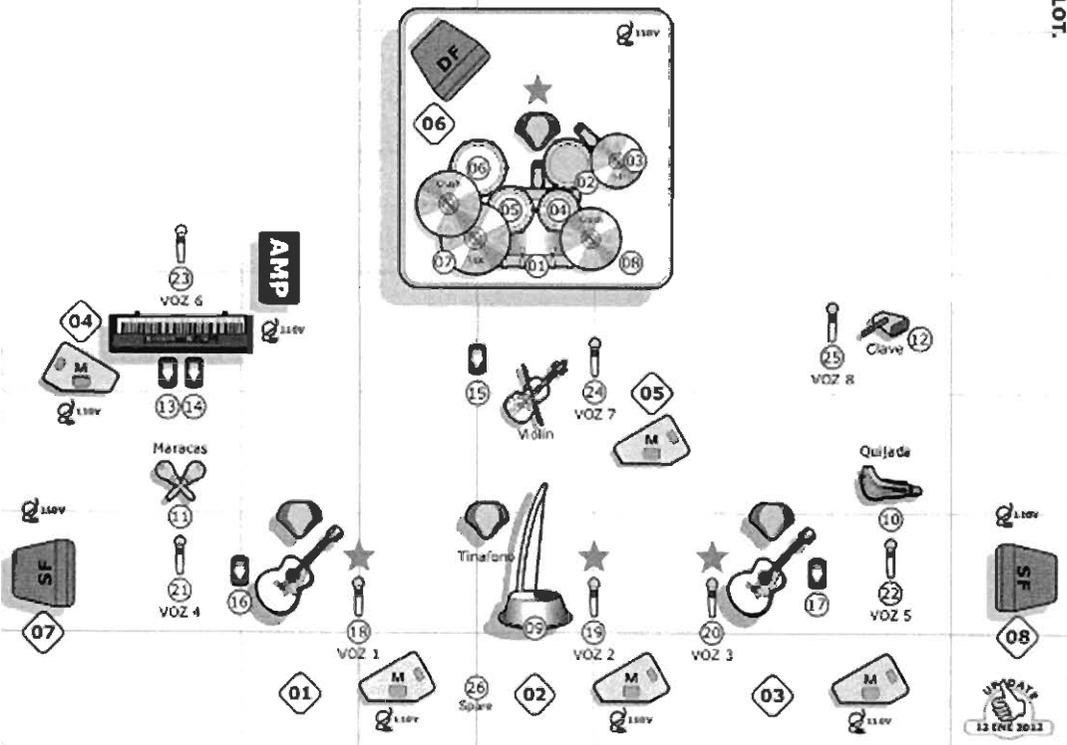
RED CRABS
: : : : : TOUR 2012 - RIDER TÉCNICO : : : : :

12
60

www.facebook.com/red-crab - edwinh19@hotmail.com (57) 316 232 2499 - San Andres Colombia

RED CRABS - STAGE PLOT

8. STAGE PLOT.



RED CRABS

ROADIE Colombia
alex.fanquea@gmail.com
Móvil: (57)3165749582

	Sidefill		Amplifier		D.Box		AC 110V		Mix
	Monitor		Pedal Fx		HeadPh		Microphone		Channel

13
5

CH	INSTRUMENTO	MIC / D.I.	STAND	INS. MON	INS. FOH
1	BOMBO	BETA 52	SHORT		
2	REDOBLANTE	SM 57	CLAMP		
3	HIT HAT	SM 81	SHORT/BOOM		
4	TOM AIRE 1	SM 98	CLAMP		
5	TOM AIRE 2	SM 98	CLAMP		
6	TOM PISO	SM 98	CLAMP		
7	OVERHEAD L	SM 81	BOOM		
8	OVERHEAD R	SM 81	BOOM		
9	TINAFONO	BETA 52 / SM 58			
10	QUIJADA	SM 57	BOOM		
11	MARACAS	SM 57	BOOM		
12	CLAVE	SM 57	BOOM		
13	PIANO L	ACTIVE D.I.			
14	PIANO R	ACTIVE D.I.			
15	VIOLIN	ACTIVE D.I.			
16	GUIARRA ACUSTICA 1	ACTIVE D.I.			
17	GUIARRA ACUSTICA 2	ACTIVE D.I.			
18	VOZ 1 GUITARRA 1	SM 58	BOOM		
19	VOZ 2 TINAFONO	SM 58	BOOM		
20	VOZ 3 GUITARRA 2	SM 58	BOOM		
21	VOZ 4 MARACAS	SM 58	BOOM		
22	VOZ 5 QUIJADA	SM 58	BOOM		
23	VOZ 6 PIANO	SM 58	BOOM		
24	VOZ 7 VIOLIN	SM 58	BOOM		
25	VOZ 8 CLAVE	SM 58	BOOM		
26	SPARE	SM 58			
27					
28					
29					
30					
31					
32					

CUENTA DE COBRO

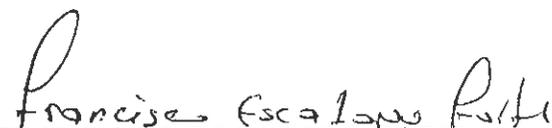
La Organización Raizal con residencia Fuera del archipiélago "ORFA", debe A:

**FRANCISCO ESCALONA FORTH, Identificado con C.C # 8'739.711
de San Andrés, Isla**

**La suma de Diez y siete millones de pesos (\$ 17'000.000.00) Mcte, por
concepto de:**

Elaboración de muestra gastronómica el 01 de Marzo en la ciudad de Bogotá en
el marco de la XXXI Vitrina Turística de ANATO 2012.

Atentamente,


FRANCISCO ESCALONA FORTH
C.C # 8'739.711 de San Andrés, Isla

17
CS

San Andrés Isla 14 de Enero de 2012

Señores

ORFA

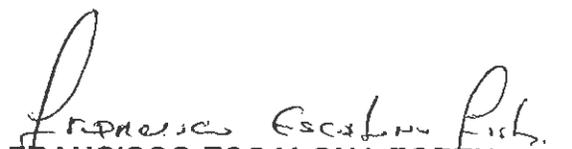
Organización Raizal con residencia Fuera del archipiélago

Cordial saludo,

En atención a su solicitud me permito enviar cotización, para la muestra gastronómica a realizarse el 01 de marzo en la ciudad de Bogotá en el marco de la XXXI Vitrina Turística de ANATO 2012, lo cual cubriría 850 platos a \$20.000 mil pesos cada uno para un valor total de \$ 17'000.000.00

MENU
Croquetas de pescado en salsa
Caracol a la isleña en salsa de coco
Carapacho de cangrejo
Jorney Cake o pan de coco
Agua de Jamaica o fruit punch o té de promenta

Atentamente,


FRANCISCO ESCALONA FORTH
C.C # 8'739.711 de San Andrés, Isla

8
54

COMPROBANTE DE EGRESO
No.

CIUDAD Y FECHA: San Andrés, Isla Febrero 27 / 2012 POR \$ 4'000.000=

PAGADO A: Dilcia Britton B.

POR CONCEPTO DE: Elaboración Dolces Típicos (2.000 wenglat + 2.000 simpe aka) a razón de \$1.000 c/u.

LA SUMA DE (EN LETRAS) Cuatro millones de pesos M/c.

CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	BANCO
			SUCURSAL	EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>
			FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO	<u>X Dilcia Britton B</u> C.C. / NIT. <u>39.153.774.5.A.E</u>	



19
53

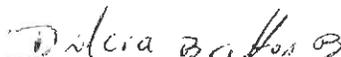
CUENTA DE COBRO

La Organización Raizal con residencia Fuera del archipiélago "ORFA", debe A:

DILCIA BRITTON B, Identificado con C.C # 39'153.774 de San Andrés, Isla
La suma de Cuatro Millones de pesos (\$ 4 '000.000.00) Mcte, por concepto
de:

Elaboración de dulces típicos " Wangla Ball, Sirope Cake" que fueron obsequiados
en el marco de la XXXI Vitrina Turística de ANATO 2012 en la ciudad de Bogotá
del 28 de febrero al 02 de marzo.

Atentamente,


DILCIA BRITTON B.

C.C # 39'153.774 de San Andrés, Isla

Enero 27 de 2012

Señores

ORFA

(Organización Raizal con Residencia Fuera del Archipiélago)

Cordial saludo,

En atención a su solicitud me permito enviar cotización, para la elaboración de dulces típicos que serán obsequiadas entre las personas que visitaran el stand de nuestro destino en el marco de la XXXI Vitrina Turística de ANATO, a realizarse en la ciudad de Bogotá.

Producto	Cantidad	Medida	Valor unitario	Valor Total
Wangla ball	2.000	Unidad	\$ 1.000	\$ 2'000.000.00
Sirope cake	2.000	Unidad	\$ 1.000	\$ 2'000.000.00
Valor total				\$ 4'000.000.00

Atentamente

Delcia Britton B
DELCIA BRITTON B.

C.C 39'153.774 de San Andrés, isla

COMPROBANTE DE EGRESO
No.

CIUDAD Y FECHA: San Andrés, Isla Feb 27/2012. POR \$ 1'000.000 =

PAGADO A: Rosmira Baldonado

POR CONCEPTO DE: Elaboración de dulces típicos (1.000 und)
Coconut balls

LA SUMA DE (EN LETRAS) Un millon de pesos M/C.

CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	BANCO
			SUCURSAL	EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>
			FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO	Rosmira Baldonado C.C. / NIT. 39.153.474 de SAS	

7 702121 470188

CUENTA DE COBRO

La Organización Raizal con residencia Fuera del archipiélago "ORFA", debe A:

ROSMIRA BALDONADO C.C # 39' 153.474 de San Andrés, Isla
La suma de Un Millón de pesos (\$ 1'000.000.00) Mcte, por concepto de:

Elaboración de dulces típicos "Coconut Balls" que fueron obsequiados en el marco de la XXXI Vitrina Turística de ANATO 2012 en la ciudad de Bogotá del 28 de febrero al 02 de marzo.

Atentamente,

Rosmira Baldonado
ROSMIRA BALDONADO
C.C # 39' 153.474 de San Andrés, Isla

Enero 14 de 2012

Señores
ORFA
(Organización Raizal con Residencia Fuera del Archipiélago)

Cordial saludo,

En atención a su solicitud me permito enviar cotización, para la elaboración de 1.000 unidades de coconut ball por valor de \$1'000.000 (un millón de pesos), que serán obsequiadas entre las personas que visitaran el stand de nuestro destino en el marco de la XXXI Vitrina Turística de ANATO, a realizarse en la ciudad de Bogotá.

Atentamente

Rosmira Baldonado
ROSMIRA BALDONADO
C.C 39'153.474 de San Andrés, Isla

Comprobante de Egreso

minerva 20-07

82517221

Ciudad **San Andrés, Isla.** Fecha **D 19 M 04 A 2012** Mayor \$ **680.000 =**

Pagado a **ARTURO BENT.**

Por concepto de **Saldo Restante por elaboración de sombreros elaborados en hoja de palma de coco.**

La suma de: (en letras) **seiscientos ochenta mil Pesos, M/c.**

Contabilización

Código P.U.C.	Cuenta	Débitos	Créditos

Cheque No. Banco Sucursal Efectivo

Firma **Arturo Bent**

Elaborado Aprobado Contabilizado

18.000.426

Fecha de Recibido D M A

NORSA 125 9 0284 0289 Nueva Código de Comercio

© LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de LEGIS. Para cualquier otro concepto o por concepto, un listado de las sanciones aplica e aplica.

47 25

COMPROBANTE DE EGRESO

No.

CIUDAD Y FECHA: San Andrés, Isla Febrero 27-2012 POR \$ 4'320.000=

PAGADO A: ARTURO BENT.

POR CONCEPTO DE: Elaboración Sombreros Tejidos en
hojas de palma de coco. (I Abono)

LA SUMA DE (EN LETRAS) Cuatro millones Trecientos veinte mil
pesos M/c.

CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	BANCO
			SUCURSAL	EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>
FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO				
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO	+ Arturo Bent C.C. / NIT. 18000426	

887027 761602 7

CUENTA DE COBRO

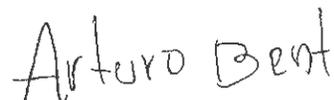
La Organización raizal con residencia Fuera del archipiélago "ORFA", debe A:

ARTURO BENT, Identificado con C.C # 18'000.426

La suma de cinco millones de pesos (\$ 5'000.000.00) Mcte, por concepto de:

Pago por la elaboración de 400 sombreros tejidos en hojas de palma de coco a razón de \$ 12.500 unidad, con el propósito de ser obsequiados al público asistente en el marco de la XXXII Vitrina Turística de Anato 2012 en la ciudad de Bogotá D.C, del 28 de Febrero al 02 de marzo.

Atentamente,



ARTURO BENT

C.C # 18'000.426 de San Andrés, Isla

Enero 16 de 2012

Señores

ORFA

Organización Raizal con Residencia Fuera del Archipiélago

Cordial saludo,

En atención a su solicitud me permito enviar cotización, para la elaboración de sombreros tejidos en palma de coco por un valor de \$ 12.500 por unidad, estos serán puestos en la ciudad de Bogotá bajo la responsabilidad del artesano.



Arturo Bent
ARTURO BENT

C.C # 18'000.426 de San Andrés, Isla

COMPROBANTE DE EGRESO
No.

CIUDAD Y FECHA: San Andrés, Isla Abril 19/2012 POR \$ 5'400.000 =

PAGADO A: Luis Enrique O'Neill A.

POR CONCEPTO DE: Compra de 300 CD'S de musica
 Tipica (Folklorica).

LA SUMA DE (EN LETRAS) Cinco millones cuatrocientos mil pesos
 M / e.

CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	BANCO
			SUCURSAL	EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>
			FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
			 G.C. / NIT. 8.260.440 JMS	
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO		

\$18.000 ←

COTIZACION

150 CD's albumes WEST CARIBBEAN CALYPSO

150 CD's albumes BEST OF THE BEST

Valor Unitario.. \$ 17.000.00
Vlor Total \$ 5.400.000.00

LUIS ENRIQUE O'NEILL A.

NIT. 15.240.945-9
SON: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L

Carretera Circunvalar Sec. South End Km. 15-5
Teléfono 5130320 - San Andrés, Isla

San Andres (I) Febrero 23/2012

Fecha ENE 22 - 2012 FACTURA N° 0061
DE VENTA

Señor(es) _____ Nit. _____

Cont.	DESCRIPCION	Vr. Unit.	TOTAL
300	CD'S POLKOWITZ	17.000	5.400.000

IMP. MULTICOLOR TEL. 912-5558 - NIT. 71.6191971-3

es. DIAN No. 270000007837 Fecha: 2006/11/29
Ómerno Autorizado del 1 al 100

TOTAL \$ 5.400.000



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflaner
Nit: 892.400.038-2

**LA SECRETARIA DE TURISMO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA**

CERTIFICA:

Que se recibió a satisfacción de la **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – ORFA** con Nit. 900.029.747, representada legalmente por **LIZETH CAROLINA JARAMILLO DAVIS**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. **40.987.259**, el objeto del **Convenio de Apoyo No.006** del 22 de Febrero de 2012 consistente en: AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TALES COMO: ELABORACIÓN DE MUESTRAS GASTRONÓMICAS AUTÓCTONAS DE NUESTRA REGIÓN INSULAR, PRESENTACIONES DE MÚSICA Y DANZAS TÍPICAS, ELABORACIÓN DE SOUVENIRS Y APOYO LOGÍSTICO EN GENERAL, CON EL FIN DE PROMOCIONAR DIFERENTES MANIFESTACIONES CULTURALES DE LAS ISLAS INCENTIVANDO ASÍ EL TURISMO HACIA EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA TODO EN MARCO DE LA FERIA "VITRINA TURÍSTICA ANATO 2012" A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ DEL 29 DE FEBRERO AL 02 DE MARZO DE 2012

El presente certificado corresponde al pago final del 50% restante del convenio.

Dado en San Andrés, Isla, a los Seis (06) días del mes de Marzo del año Dos Mil Doce (2012)



LIDONEL BENT LLERENA
Secretario de Turismo

C 9139
41

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

1173

09 MAR 2012

NIT. 892.400.038-2
ORDEN DE PAGO

Vigencia Fiscal 2012

Orden de Pago No. **905**

Lugar y Fecha: SAN ANDRES 7-mar-2012
Tipo de Orden: CONVENIOS DEPORTIVOS Y CULTURALES
Pagado a: ORGANIZACION DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIELAGO - ORFA Nit/C.C. : 900029747 4 Regimen Comun
Documento : Convenios 006
Facturas:
Concepto: ANUAR ESFUERZOS PARA TRABAJAR EN PROMOCION TURISTICA DEL DEPTO., EN LO REFERENTE A IDENTIDAD CULTURAL DE LAS ISLAS Y POSICIONAMIENTO COMO DESTINO -XIX VERSION VITRINA TURISTIVA DE ANATO 2012
Programa: TURISMO

Registro Presupuestal **369** Vigencia Registro 2012 Convenios006

Detalle Orden	
Inmutación Presupuestal	Valor
03-1-2012-20	50.000.000,00
VALOR TOTAL	\$ 50.000.000,00

Detalle Liquidación			
Nombre del descuento	%	V. Base	V. Descuento
TOTAL DESCUENTOS			
Valor Neto			\$ 50.000.000,00

Afectación Contable			
Cuenta	Débito	Crédito	Descripción
035106	0,00	50.000.000,00	Adquisición de bienes y servicios ; Materiales y suministros
036106	50.000.000,00	0,00	Adquisición de bienes y servicios ; Materiales y suministros
14201201	0,00	50.000.000,00	Anticipos Contrato De Compras
240303	0,00	50.000.000,00	Transferencias Por Convenios Al Sector Privado
511114	100.000.000,00	0,00	Materiales Y Suministros
TOTALES	150.000.000,00	150.000.000,00	

CENTRAL DE CUENTAS

SECRETARIA DE HACIENDA

TESORERIA

CONTABILIDAD

ELABORO: Felipe Bryan

C 9085
40

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2
ORDEN DE PAGO

850

Vigencia Fiscal 2012

Orden de Pago No. 720

Lugar y Fecha: SAN ANDRES 23-feb-2012
Tipo de Orden: CONVENIOS POR SERVICIOS ANTICIPO
Pagado a: ORGANIZACION DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIELAGO - OREA NIT/C.C. : 900029747 4 Regimen Comun
Documento : Convenios 006
Facturas:
Concepto: (50%DE ANTICIPO)ANUAR ESFUERZOS PARA TRABAJAR EN PROMOCION TURISTICA DEL DEPTO., EN LO REFERENTE A IDENTIDAD CULTURAL DE LAS ISLAS Y POSICIONAMIENTO COMO DESTINO -XXXI VERSION VITRINA TURISTIVA DE ANATO 2012
Programa: TURISMO

Registro Presupuestal 369 Vigencia Registro 2012 Convenios006

Detalle Orden		Detalle Liquidación			
Inmutación Presupuestal	Valor	Nombre del descuento	%	V. Base	V. Descuento
03-1-2012-20	50.000.000,00				
VALOR TOTAL	\$ 50.000.000,00	TOTAL DESCUENTOS			
		Valor Neto			\$ 50.000.000,00

Afectación Contable			
Cuenta	Débito	Crédito	Descripción
035106	0,00	50.000.000,00	Adquisición de bienes y servicios ; Materiales y suministros
036106	50.000.000,00	0,00	Adquisición de bienes y servicios ; Materiales y suministros
14301201	50.000.000,00	0,00	Anticipos Contrato De Compras
24010102	0,00	50.000.000,00	Adquisicion De Servicios
TOTALES	100.000.000,00	100.000.000,00	

CENTRAL DE CUENTAS

TESORERIA

SECRETARIA DE HACIENDA

CONTABILIDAD

ELABORO: Felipe Bryan



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
Nit: 892.400.038-2

**LA SECRETARIA DE TURISMO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA**

CERTIFICA:

Que se recibió a satisfacción de la **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – ORFA** con Nit. 900.029.747-4, representada legalmente por **LIZETH CAROLINA JARAMILLO DAVIS**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 40.987.259, el objeto del **Convenio de Apoyo No.006** del 22 de Febrero de 2012 consistente en: AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TALES COMO: ELABORACIÓN DE MUESTRAS GASTRONÓMICAS AUTÓCTONAS DE NUESTRA REGIÓN INSULAR, PRESENTACIONES DE MÚSICA Y DANZAS TÍPICAS, ELABORACIÓN DE SOUVENIRS Y APOYO LOGÍSTICO EN GENERAL, CON EL FIN DE PROMOCIONAR DIFERENTES MANIFESTACIONES CULTURALES DE LAS ISLAS INCENTIVANDO ASÍ EL TURISMO HACIA EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA TODO EN MARCO DE LA FERIA "VITRINA TURÍSTICA ANATO 2012" A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ DEL 29 DE FEBRERO AL 02 DE MARZO DE 2011.

Dado en San Andrés, Isla, a los Seis (06) días del mes de Marzo del año Dos Mil Doce (2012)



LIDONEL BENT LLERENA
Secretario de Turismo



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Profesa Escalante
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN N°

24 FEB 2012

001308

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el artículo 7 y 23 de la Ley 1150 de 2.007, el artículo 11 del decreto 4828 del 2008 y Numeral 4to del Artículo 7° del Decreto Departamental N°. 0279 de Septiembre 21 del 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que el estatuto de contratación, en el inciso 2 del artículo 41 y el artículo 11 del Decreto 4828 de 2008, establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato celebrado.

Que revisada la póliza identificada con el N° 1011522, expedida el 23 de Febrero de 2012, por la compañía de Seguros La Previsora S.A., constituida por el Convenio **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA,** Representada legalmente por la señora **LIZAETH CAROLINA JARAMILLO DAVIS** según Convenio Nro. 006 del 2012, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

- **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el termino de duración de la misma y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 24-02-2012 hasta el 29-06-2012
- **DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Equivalente al 50% del valor total del convenio, por el termino de duración de la misma y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 24-02-2012 hasta el 29-06-2012
- **DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Equivalente al 100% del valor total dado a modo de anticipo, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 24-02-2012 hasta el 29-06-2012.

Que en dicha póliza se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el contrato, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del Contrato y conforme a las regulaciones del decreto 4828 del 2008, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese la garantía única contenida en la póliza identificada con el N° 1011522, expedida el 24 de Febrero de 2012, por la compañía de Seguros La Previsora S.A., de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los

24 FEB 2012

2 SEGURO CUMPLIMIENTO

POLIZA No. 1011522

SOLICITUD 23 02 12 DIA MES AÑO	CERTIFICADO DE EXPEDICION	CERTIFICADO No. 0210603988	CERTIFICADO AFECTADO No.	APROPIACION PRESUPUESTAL SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
TOMADOR DIRECCION	ORGANIZACION DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES - ORFA			NIT. o C.C. No. 009000297474 TELEFONO 3105586049
ASEGURADO DIRECCION	6594 DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS. DIRECCION AV NEWBALL			NIT. o C.C. No. 006924000382 TELEFONO 5124280
AFIANZADO DIRECCION	ORGANIZACION DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES - ORFA			NIT. o C.C. No. 009000297474 TELEFONO 3105586049

EMITIDO EN 19 San Andres	CENTRO OPER.	REG.	SUC.	COBRO	EXPEDICION	VIGENCIA								NUMERO DE DIAS
MONEA PESOS				REG. SUC.	DIA MES AÑO	DESDE				HASTA				
TIPO CAMBIO 1.00	19	1	19	1 19	23 02 12	DIA MES AÑO	A LAS	DIA MES AÑO	A LAS					126
						ACUERDO DE PAGO				VALOR ASEGURADO				
						NO TIENE				\$ 132,000,000,00				

CUMPLIMIENTO 02	VALOR ASEGURADO: \$12,000,000,00	VIGENCIA: 24-02-2012 AL 29-06-2012 ✓
ANTICIPO 03	VALOR ASEGURADO: \$60,000,000,00	VIGENCIA: 24-02-2012 AL 29-06-2012 ✓
CALIDAD 05	VALOR ASEGURADO: \$60,000,000,00	VIGENCIA: 24-02-2012 AL 29-06-2012 ✓

OBJETO: GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, EL PAGO DE SANCIONES Y CLAUSULA PENAL PECUNARIA, EL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO Y LA CALIDAD DEL CONVENIO DE APOYO No.006 DE FEBRERO 22 DE 2012, REFERENTE A ANUAR ESFUERZOS PARA TRABAJAR EN LA PROMOCION TURISTICA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARTICULARMENTE EN LO REFERENTE A LA IDENTIDAD CULTURAL DE LAS ISLAS Y SUS POSICIONAMIENTO COMO DESTINO TURISTICO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, DURANTE LA XXXI VERSION DE LA VITRINA TURISTICA DE ANAÑO 2012, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BOGOTA ENTRE EL 29 DE FEBRERO AL 02 DE MARZO DE 2012.

TOMADOR: ORGANIZACION DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS - ORFA.

CLAUSULA ADICIONAL: LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS EXPIDE LA PRESENTE POLIZA BAJO LA GARANTIA OTORGADA POR EL ASEGURADO QUE DURANTE SU VIGENCIA NO SE INTRODUCIRAN MODIFICACIONES AL CONTRATO SIN CONOCIMIENTO PREVIO Y ESCRITO DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA.

* * * * *

DISTRIBUCION DEL COASEGURO						INTERMEDIARIOS					
CODIGO	COMPANIA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE		%	COMISION		
*	*	*	*	*	*	ASES.SEG.MILLER & CIA L		0,0000	*		
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*		
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*		
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*		
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*		
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*		

A MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (ARTICULOS 81 y 82 DE LA LEY 45/90 y ARTICULOS 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO).

EL PAGO TARDIO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑIA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA RECIBIDA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA SIN COMISION EN DOLARES	0.00	GASTOS EN DOLARES	0,00	COMISION EN DOLARES		TOTAL VALOR A PAGAR EN DOLARES	0.00		
PRIMA SIN COMISION EN PESOS	372,822.00	IVA-REGIMEN COMUN EN PESOS	0.00	GASTOS EN PESOS	7,000.00	COMISION EN PESOS		TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	379,822.00

EN FE DE LO CUAL SE FIRMA EL PRESENTE

La Previsora S.A.

PREVISORA SEGUROS

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 57 No. 8 - 93 / 95 CONMUTADOR: 347 35 00 A.A. 52946 41267 FAX: 211 8713 SANTAFE DE BOGOTA D.C., COLOMBIA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION No. 7029 DEL 22-11-96 EXENTOS DE RETENCION EN LA FUENTE - DECRETO 2126 / 83 ARTICULO 21

P.P. Laura Bravillo

EL TOMADOR

U - 01 - 3

- CLIENTE -

PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

01/03/99 - 1324 - P - 05 - CUP003



CONDICIONES GENERALES

CONDICIÓN PRIMERA - AMPAROS Y EXCLUSIONES

1. AMPAROS

PREVISORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1088 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGÚN EL CUAL, EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACIÓN Y JAMÁS PODRÁ CONSTITUIR FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ COMPRENDER A LA VEZ EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE, PERO ESTE DEBERÁ SER OBJETO DE UN ACUERDO EXPRESO. ESTA PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA EN CUANTO SE REFIERE A LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.
- 1.1.2. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN EL TÉRMINO DE TRES MESES.
- 1.1.3. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.
- 1.1.4. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
- 1.1.5. LA FALTA DE PAGO DE LOS DERECHOS DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN PREVISTOS COMO REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.2. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DE SU CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO. ADEMÁS DE ESOS RIESGOS, ESTE AMPARO COMPRENDERÁ EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL

PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) EL USO INDEBIDO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS EN CALIDAD DE ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE TASADOS EN DINERO EN EL CONTRATO.

1.4. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU CAUSA, SUFRIDOS POR LA OBRA ENTREGADA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7. AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, (I) DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

01/03/99 - 1324 - P - 05 - CUP003



1.8. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, Y QUE SE DERIVEN DE (I) LA MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA O (II) DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

PARÁGRAFO PRIMERO: EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON EL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ.

PARÁGRAFO TERCERO: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO 4828 DE 2008, ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA APROBAR LA GARANTÍA. LA APROBACIÓN COMPRENDERÁ LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- 2.1. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (EL ASEGURADO).
- 2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.
- 2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- 2.4. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

CONDICIÓN SEGUNDA - NOMBRE

Para todos los efectos La Previsora S.A. Compañía de Seguros, se llamará en el texto de la póliza **PREVISORA**.

CONDICIÓN TERCERA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

El tomador o contratista se compromete a actualizar anualmente la información registrada en el formulario de conocimiento del cliente que **PREVISORA** suministrará para tal efecto.

PARÁGRAFO: Cuando el beneficiario del seguro sea una persona diferente a la entidad estatal contratante asegurada, la información relativa al beneficiario deberá ser diligenciada por éste, al momento de presentación de la reclamación en el formulario que **PREVISORA** suministre para tal efecto.

CONDICIÓN CUARTA - VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula o en sus anexos.

Podrá ampliarse la vigencia de la póliza, cuando se acuerden prorrogas en el contrato amparado, con el cobro de la prima correspondiente.

CONDICIÓN QUINTA - SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de **PREVISORA**, respecto de cada amparo, se limita al valor establecido como suma asegurada en la carátula de la presente póliza o en sus anexos, y no excederá en ningún caso de dicho monto, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1079 del Código de Comercio.

CONDICIÓN SEXTA - PRIMA Y PAGO DE LA PRIMA

Este contrato de seguro se expide bajo la modalidad de prima única, que se cancelará desde el inicio de vigencia de la póliza, con independencia de la vigencia de los amparos y su pago por parte del tomador, es condición para la entrega de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con ocasión de ella.

Una vez entregada la póliza, la misma no expirará por falta de pago de la prima.

CONDICIÓN SÉPTIMA - IRREVOCABILIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO

El presente contrato de seguro no podrá ser revocado unilateralmente.

CONDICIÓN OCTAVA - VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PREVISORA tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la Entidad Estatal Contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria. En los eventos en los cuales el contrato tenga por objeto asuntos relacionados con el orden público y la seguridad nacional, la entidad estatal contratante asegurada podrá prohibir o limitar esta facultad a **PREVISORA**.

La entidad estatal contratante asegurada se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que la Ley y el contrato le confieren.

PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

01/03/99 - 1324 - P - 05 - CUP003



CONDICIÓN NOVENA - CLÁUSULA DE GARANTÍA DE MODIFICACIONES AL CONTRATO

PREVISORA otorga el presente seguro bajo la garantía en los términos definidos por el Artículo 1060 y 1061 del código de comercio, aceptada por el tomador y la entidad estatal contratante asegurada, que durante su vigencia no se introducirán modificaciones al contrato garantizado por la presente póliza, sin la notificación y consentimiento de aquella y la expedición del certificado de modificación correspondiente.

CONDICIÓN DÉCIMA - CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas de acuerdo con la Ley, la aseguradora expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De conformidad con el Artículo 12 del Decreto 4828 de 2008 el contratista garantizado deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. En este caso se dará origen al cobro adicional de prima la cual deberá ser pagada previamente por el contratista garantizado.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista garantizado deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, con el pago previo de la prima correspondiente.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA - PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA DEL SEGURO

No se permite hacer cesión o transferencia de la presente póliza sin el consentimiento escrito de PREVISORA. En caso de incumplimiento de esta disposición, el amparo termina automáticamente y PREVISORA solo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA - EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1077 en concordancia con el Artículo 1080 del Código de Comercio la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de audiencia del contratista garantizado y del garante, de la siguiente forma:

1. En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a

ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante.

2. En caso de aplicación de multas parciales, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista garantizado como al garante.
3. En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante.

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA - REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a éste o del resultado de la liquidación del contrato y antes del pago de la indemnización, fuere deudor del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la Ley, de conformidad con lo señalado en los Artículos 1714 y ss. del Código Civil.

Igualmente se disminuirá del valor de la indemnización el de los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA - PAGO DE SINIESTRO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1080 del Código de Comercio PREVISORA pagará el valor del siniestro, así:

1. Para el caso previsto en el numeral 1 de la condición décima tercera, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada para reclamar el pago, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.
2. Para el caso del numeral 2 de la condición décima tercera, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de la copia auténtica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.
3. Para el caso presentado en el numeral 3 de la condición décima tercera, dentro del mes siguiente a

PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

01/03/99 - 1324 - P - 05 - CUP003



la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del Contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición octava de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

PARÁGRAFO: De conformidad con el Artículo 1110 del Código de Comercio **PREVISORA** podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación expresa de la entidad estatal contratante asegurada.

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA - NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a **PREVISORA** los actos administrativos atinentes a la efectividad de cualquier amparo de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y garante.

CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA - SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el Artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 203 del Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, **PREVISORA** se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA - COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el Artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA - SEGUROS COEXISTENTES

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

CONDICIÓN VIGÉSIMA - CESIÓN DEL CONTRATO

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello; el contratista

garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de **PREVISORA**.

En tal evento las partes suscribirán el contrato correspondiente, y **PREVISORA** presentará garantías en los términos exigidos por la licitación o contrato.

CONDICIÓN VIGÉSIMA PRIMERA - PROCESOS CONCURSALES

La entidad estatal contratante asegurada se obliga a hacer valer sus derechos dentro de cualquier proceso concursal o preconcursal o los previstos en la Ley 550 de 1999 y sus normas complementarias, en el que llegare a ser admitido el contratista garantizado, en la forma en que debería hacerlo si careciese de la garantía otorgada por la presente póliza, sus certificados de aplicación y sus amparos, dando aviso a la aseguradora de tal conducta.

CONDICIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA - LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Cuando el proceso arbitral que dirima controversias entre la entidad estatal contratante asegurada y el contratista garantizado no haya sido aceptado previamente por **PREVISORA**, el acudir o aceptar el llamamiento en garantía será decisión discrecional de **PREVISORA** según lo previsto en el Artículo 127 de la Ley 446 de 1998 y de más normas que lo adicionen o modifiquen.

CONDICIÓN VIGÉSIMA TERCERA - CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la presente póliza y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

CONDICIÓN VIGÉSIMA CUARTA - CONFLICTO DE INTERESES

PREVISORA y la entidad estatal contratante asegurada ejercerán recíprocamente, el mayor cuidado y harán todas las diligencias razonables para prevenir cualquier acción o acciones que pudieran ocasionar un conflicto entre los intereses de ambas partes. Estas actividades también serán aplicables a sus empleados o agentes en sus relaciones mutuas.

CONDICIÓN VIGÉSIMA QUINTA - PRESCRIPCIÓN

Las acciones derivadas del presente contrato de seguro, se sujetan a los términos de prescripción dispuestos en el Artículo 1081 del Código de Comercio y demás normas que lo adicionen y/o modifiquen.

CONDICIÓN VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad y dirección indicadas en la carátula de la póliza, en la República de Colombia.

LA PREVISORA S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS

EL TOMADOR



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
Nit. 892.400.038-2

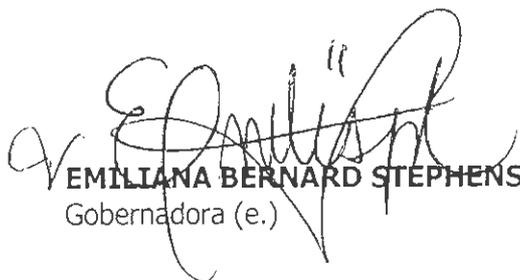
CONVENIO DE APOYO No. 006 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, Y LA ORGANIZACIÓN RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIELAGO – ORFA.

Entre los suscritos **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 23'248.881 expedida en Providencia Isla, quien funge como Gobernadora (e.) y Representante Legal del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, según deviene del Decreto No. 0054 de Febrero 22 de 2012, facultada debidamente para celebrar éste tipo de Convenios, en adelante **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, la señora **LIZETH CAROLINA JARAMILLO DAVIS**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No.40.987.259 expedida en San Andrés Islas, quien actúa en nombre y representación legal de la **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS – ORFA** -, en adelante **EL CONVENIDO**, hemos decidido celebrar el presente Convenio de Apoyo que se regirá por las Cláusulas que más adelante se consignan, previas éstas siguientes consideraciones: **A)** Que el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado legalmente por el Decreto 777 de 1992 autoriza al Gobierno Departamental para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad. **B)** Que en cumplimiento de las metas del Plan de Gobierno Departamental 2012-2015, se considera necesario participar en la XXXI Vitrina Turística de ANATO, teniendo presente que la administración departamental a través de la Secretaría de Turismo tienen como propósito misional la Promoción Turística del destino. **C).** Que la Vitrina Turística de ANATO 2012 – Bogotá, es el evento comercial de turismo más importante que se celebra en Colombia, con expositores nacionales e internacionales de productos y servicios turísticos, para sus compradores. **D).** Que la Organización de la comunidad Raizal con residencia fuera del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa catalina – **ORFA** - inscrita ante el Ministerio del Interior y de Justicia según Resolución No.0041 de junio 12 de 2007, en el Registro Único Nacional de Comunidades Afrocolombianas, tiene entre sus objetivo el fortalecimiento organizativo, la promoción y el afianzamiento de los valores y las manifestaciones de la cultura raizal. **E).** Que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a través de la Secretaría de Turismo y ORFA han identificado objetivos comunes que logran bajo la forma de Convenio. **F).** Que la Representante Legal de la ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – ORFA, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni ella, ni los miembros directivos de su organización se encuentran incursos en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición alguna, para la suscripción del presente. **G).** Que la representante legal de la ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – ORFA, cuenta con las facultades necesarias dadas por sus estatutos para suscribir el presente instrumento. Por ello, **Acuerdan: PRIMERA. OBJETO:** Aunar esfuerzos para trabajar en la promoción turística del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, particularmente en lo referente a la identidad cultural de las islas y su posicionamiento como destino turístico a nivel nacional e internacional, durante la XXXI VERSION DE LA VITRINA TURISTICA DE ANATO 2012, a realizarse en la Ciudad de Bogotá, entre el 29 de Febrero al 02 de Marzo de 2012. **SEGUNDA. VALOR, APORTES Y FORMA DE ENTREGA:** El valor del presente convenio será de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000.00) M/CTE**, que serán aportados por las

partes, así: **a).** Cien Millones de Pesos (\$100.000.000) MCTE., en efectivo, por parte del DEPARTAMENTO quien se obliga a través de la Secretaría de Hacienda a reservar esta suma, que será tomada del Presupuesto Oficial de la entidad - vigencia fiscal del 2012, con cargo a la Identificación Presupuestal **03-1-2012-21** Concepto "*Materiales y Suministros*", según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 143 de Febrero 06 de 2012, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto y **b).** Veinte Millones de Pesos (\$20.000.000.00) MCTE, representado en servicios, por parte de EL CONVENIDO, según propuesta que hace parte integrante del presente instrumento. Los aportes del DEPARTAMENTO serán desembolsados al CONVENIDO de la siguiente forma: **1).** Un Anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del aporte, una vez legalizado el presente Convenio. **2).** El cincuenta por ciento (50%) restante, al finalizar el Convenio, previo certificado y/o recibo a Satisfacción del Objeto por parte de la Secretaria de Turismo. **TERCERA. DURACION:** El presente Convenio tendrá una duración de Cinco (05) Días. **CUARTA. OBLIGACIONES: I. OBLIGACIONES DEL CONVENIDO:** El convenio se compromete para con el DEPARTAMENTO: 1). A Desarrollar el objeto del convenio, particularmente en la elaboración de muestras gastronómicas autóctonas de nuestra región insular, presentaciones de música y danzas típicas, la manufactura de souvenirs, apoyo logístico y técnico, y en general, a poner toda su capacidad de gestión, con el fin de lograr la promoción de las Islas como destino turístico durante la feria. 2). A destinar personas idóneas en la preparación técnica de los alimentos, esto es que cumplan con las normas de higiene y tengan vigente el Certificado de Manipulación de Alimentos. 3). A incluir en todos los elementos de promoción del evento la mención "CONCERTADO CON EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"; y en todo caso, el CONVENIDO deberá velar porque en todas las actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a el DEPARTAMENTO. 4) A incluir en todos los elementos de Promoción e información el Logo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. 5) A cancelar los costos inherentes al desarrollo del Convenio y poner a disposición del DEPARTAMENTO los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.), siempre que así se requiera. 6) A presentar a la Secretaria de Turismo el informe final de ejecución, en un término no superior a cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de finalización del evento. El mismo deberá contener como mínimo la siguiente información: A). Información general: nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecuto el convenio, fecha de realización y terminación del convenio. B). Desarrollo del convenio por actividades: Discriminación de actividades con mención del valor ejecutado para cada una de ellas. C). Informe financiero de la ejecución de los recursos aportados por las partes, con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. D). Información sobre indicadores: La información sobre Impacto social del convenio. E). Registros de la ejecución del proyecto como fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado u otros que sirvan de memoria de la actividad desarrollada. **PARAGRAFO:** En virtud del principio de la buena fe, la información que el CONVENIDO consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 7). Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritos, sonoros y/o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al DEPARTAMENTO. 8). A constituir y presentar la Garantía Única de Cumplimiento y el recibo de pago de los Derechos de Publicación. 9). En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al DEPARTAMENTO en la cuenta que este le indique. **II. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.-** EL DEPARTAMENTO se compromete a: 1). Entregar el valor del presente convenio. 2). Ejercer la supervisión. **QUINTA.- SUPERVISION:** La supervisión del presente estará en cabeza del Secretario de Turismo. Para tal efecto, las divergencias que se presenten entre el CONVENIDO y el Supervisor serán dirimidas por el Secretario de Servicios Administrativos. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del CONVENIDO, así como tampoco limitar su autoridad ni dirección del Convenio. **SEXTA.-FUNCIONES DEL SUPERVISOR.-** El Supervisor ejercerá las siguientes funciones. A). Verificar con base en el informe final presentado por la

Organización, el cumplimiento del objeto del Convenio y las obligaciones pactadas en el mismo. B). Solicitar al CONVENIDO o a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. C). Dirigir a la Secretaria de Servicios Administrativos la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los tramites respectivos. D). Aprobar el informe final del Convenio o en caso contrario, presentar las observaciones respectivas. E). Constatar que la vigencia de la garantía única y sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. F). Expedir con base en el informe final que presente el CONVENIDO la certificación de cumplimiento. G). Adelantar los trámites de liquidación del convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio. H). Dado el caso, verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) por parte del CONVENIDO – para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio, dejando constancia de este hecho. Cuando durante la ejecución del convenio o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (04) meses deberá solicitarse la aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789/2002 y el Artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **SEPTIMA.- GARANTIAS:** EL CONVENIDO garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere, mediante la constitución de una garantía única a favor del DEPARTAMENTO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria; la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO, con los siguientes amparos: **A) De Cumplimiento del Convenio:** Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio, con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **B) De Calidad de los Servicios:** Equivalente al cincuenta (50%) por ciento del valor total del convenio, la cual se mantendrá vigente por el término del Convenio y cuatro (04) meses más. **C) De Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** Equivalente al cien (100%) por ciento del valor total dado a modo de anticipo, la cual se mantendrá vigente por el término del Convenio y cuatro (04) meses más. Parágrafo: Reposición de la Garantía: El CONVENIDO deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, entre otras. **OCTAVA.- INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES:** El representante legal de ORFA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni el, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **NOVENA.-DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio será la Isla de San Andrés, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. **DECIMA.-CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma al CONVENIDO y a las personas interesadas. Sus efectos se surtirán a partir de la ejecutoria y consistirá en la liquidación del convenio en el estado en que se encuentre, la imposición de las sanciones pertinentes y además la inhabilidad por el término de cinco (05) años para contratar con entidades estatales. **DECIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** Si el CONVENIDO incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio, pagará al DEPARTAMENTO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. **DECIMA SEGUNDA.-CESION:** El CONVENIDO no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO. **DECIMA TERCERA.-ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** La participación de cada una de las partes en este convenio, es de su exclusiva competencia. En consecuencia EL DEPARTAMENTO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que el CONVENIDO vincule eventualmente para la ejecución del convenio. **DECIMA CUARTA.-PERFECCIONAMIENTO:** Este convenio se perfecciona

con la firma de las partes. **DECIMA QUINTA.-EJECUCION:** Para la ejecución del presente convenio se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la granita única y el pago de los derechos de publicación en la Gaceta Departamental conforme el Artículo 84 del Decreto 2474 de 2008 (cuando sea del caso), requisito último que se entiende surtido con el pago de los derechos correspondientes a cargo del CONVENIDO. Para efectuar los pagos se requerirá además la aprobación de la garantía única. **DECIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONVENIDO:** Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al DEPARTAMENTO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **DECIMA SEPTIMA.- ACEPTACION DE CONDICIONES:** El CONVENIDO manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el presente Convenio y en consecuencia, renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación del mismo y acepta los requisitos solicitados por EL DEPARTAMENTO. **DECIMA OCTAVA. - DECLARACION JURAMENTADA:** El CONVENIDO declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el Artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo. **DECIMA NOVENA.-DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 143 de fecha 06 de Febrero de 2011. **2)** Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. **3)** Análisis de Oportunidad y Conveniencia. **4)** Registro ante el Ministerio de Interior y de Justicia de ORFA. **5)** Certificado de Registro Tributario (RUT) de ORFA. **6)** Fotocopia de Cedula y OCCRE del representante legal de ORFA. **7)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Fiscales, del representante legal de ORFA. **8)** Registro Presupuestal de Compromisos. **9)** Formato único de Hoja de Vida y declaración juramentada de bienes del representante legal de ORFA; los que legalmente se requieran o se produzcan durante el desarrollo del Convenio. Todos los gastos que demande este convenio para ser legalizado serán por cuenta del CONVENIDO. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (22) del mes de Febrero de 2012.


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gobernadora (e.)


LIZETH CAROLINA JARAMILLO DAVIS
Rep. Legal ORGANIZACIÓN RAIZAL FUERA DEL
ARCHIPIELAGO - ORFA

DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES
 GOBIERNO DEPARTAMENTAL
 SECRETARIA DE HACIENDA

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS VARIOS

Declarante:	C 40987259	LISETH CAROLINA JARAMILLO DAVIS	Fecha Emisión:	24-02-2012	No. Recibo Pago	2012002574
Asociada:	OTRO TIPO DE ASOCIADA		Fecha Vence:	31-12-2012		
PUBLICACION EN LA GACETA NO. 006 (CONVENIO)						
Impuesto: 61 PUBLICACION EN LA GACETA						
Base Gravable					120,000,000	
Concepto	Description Concepto	Tarifa	Banco	Numero Cuenta	Total Concepto	
044	PUBLICACION EN LA GACETA DE CONTRATOS	\$984,500	BANCO DE OCCIDENTE	8855-03035-9 14:45:12 2012/02/21DUQUIA 11639 94691299 Referencia1 : 002012002574 Referencia2 : "COPIA"	\$984,500	
Valor Total a Pagar:					\$984,500	

(415)0000000011859(8020)002012002574(3900)00000000984500(96)20121231

CONTRIBUYENTE

o de Apoyo No. 006 de 2012" 9

29

QUINTA.-EJECUCION: Para la ejecución del presente registro presupuestal, la aprobación de la granita única y el a Gaceta Departamental conforme el Artículo 84 del Decreto requisito último que se entiende surtido con el pago de los ONVENIDO. Para efectuar los pagos se requerirá además la

A SEXTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONVENIDO: Esta r el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este res que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio oración y ejecución de este convenio. **DECIMA SEPTIMA.-** ONVENIDO manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el enuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación citados por EL DEPARTAMENTO. **DECIMA OCTAVA. -** ONVENIDO declara bajo la gravedad de juramento que la sados y sus contenidos son veraces, que conoce las s en el Artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso **MENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 143 de a única y su respectiva resolución de aprobación. **3)** Análisis tro ante el Ministerio de Interior y de Justicia de ORFA. **5)** e ORFA. **6)** Fotocopia de Cedula y OCCRE del representante dentes Disciplinarios y Fiscales, del representante legal de promisos. **9)** Formato único de Hoja de Vida y declaración e legal de ORFA; los que legalmente se requieran o se enio. Todos los gastos que demande este convenio para ser VIDO. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los de 2012.

LIZETH CAROLINA JARAMILLO DAVIS
 Rep. Legal ORGANIZACIÓN RAIZAL FUERA DEL
 ARCHIPIELAGO - ORFA



GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Fecha de
Aprobación:
14-02-2011

Código:
1700-63.10

MEMORANDO

Versión: 00

Página
1 de 2

CÓDIGO 1300

CONSECUTIVO 019

FECHA San Andrés Islas, Enero 31 de 2012

PARA **AURY GUERRERO BOWIE**

CARGO Gobernadora

DE **LIDONEL BENT LLERENA**

CARGO Secretario de Turismo

ASUNTO Solicitud Autorización

Cordial Saludo

Dentro de las múltiples tareas que competen a la secretaria de turismo, se encuentra la promoción del Archipiélago como destino turístico, por este motivo queremos informarle que del 29 de febrero al 02 de marzo del corriente año, se estará realizando la XXXI Vitrina Turística de Anato en la ciudad de Bogotá; la cual es considerada como la principal feria turística del país, en la que se dan cita los principales empresarios y autoridades de turismo de Colombia y del exterior, los medios de comunicación y las agencias de viajes mayoristas y minoristas. Este año, en concordancia con los compromisos adquiridos con el sector, acordamos participar como destino; para lo cual se propuso la solicitud de un espacio en dicho evento, para la participación de los agremiados, representante y entidades públicas relacionadas con esta actividad.

Por tal motivo consideramos importante nuestra participación en este magno evento, donde estaremos promoviendo nuestro destino con toda su oferta de alojamiento, gastronomía, comercio, cultura, folklor y música, así mismo estaremos dando cumplimiento a una de nuestras metas del plan de gobierno 2012-2015 "Juntos tejemos un mundo mejor", como es la promoción turística del destino y la participando en ferias y eventos turísticos, con el propósito de promover nuestra región.

Para la realización de este certamen, previamente se acordó con Ashotel, la suscripción de un convenio para la participación conjuntad en la vitrina turística. En dicho convenio, la gobernación aportaría el valor del alquiler de los stands del destino; los cuales estarían ubicados en el pabellón Colombia; la decoración del stand se haría de manera conjunta entre los participantes.

V.B.
Aury S. Guerrero

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página 1 de 2

Analizando lo anterior nos permitimos solicitar su valiosa colaboración en lo que se refiere a otorgar autorización para las presentaciones de danzas y música típica, al igual que la consecución de muestras gastronómicas, suvenires, material promocional y demás requerimientos habituales para este tipo de certámenes, los cuales previamente ya han sido coordinados con ORFA (organización raizal con residencia fuera del archipiélago) para generar un convenio para dicho fin.

Agradeciendo la atención a la presente quedo a la espera de sus comentarios y determinaciones.

Atentamente,



LIDONEL BENT LLERENA
 Secretario de Turismo



11

26

GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.400.038-2

San Andrés Islas, Febrero de 2012 de 2011

ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Dentro de las múltiples tareas que competen a la secretaria de turismo, se encuentra la promoción del Archipiélago como destino turístico, por tal motivo consideramos importante la participación del Departamento en las diferentes ferias a nivel nacional e internacional, ya que a través de nuestra participación se promueve nuestro destino con toda su oferta de alojamiento, gastronomía, comercio, cultura, folklor y música.

La Administración Departamental a través de la Secretaria de Turismo, dando cumplimiento a una de las metas del plan de gobierno 2012-2015 "Juntos tejaremos un mundo mejor", como es la promoción turística del destino y la participando en ferias y eventos turístico, teniendo en cuenta lo anterior, consideramos de vital importancia nuestra participación en la versión XXXI de Vitrina Turística de Anato, la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Bogotá, del 29 de febrero al 02 de marzo del presente año.

La Vitrina Turística de Anato, es considerada como la principal feria turística del país, en la que se dan cita los principales empresarios y autoridades de turismo de Colombia y del exterior, los medios de comunicación y las agencias de viajes mayoristas y minoristas. Este año, en concordancia con los compromisos adquiridos con el sector, acordamos participar como destino; para lo cual se propuso la solicitud de un espacio en dicho evento, para la participación de los agremiados, representante y entidades públicas relacionadas con esta actividad.

Tomando en consideración lo anterior se requiere la suscripción de un convenio con el fin de aunar esfuerzos para la elaboración de muestras gastronómicas, artesanales, folklóricas(música), souvenirs y material promocional, y analizando que la Organización de la comunidad Raizal con residencia fuera del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa catalina – **ORFA**- inscrita ante el Ministerio del Interior y de Justicia según Resolución No.0041 de junio 12 de 2007 , en el Registro Único Nacional de Comunidades Afrocolombianas, es una Organización cuyos objetivos están orientados al fortalecimiento organizativo, a la promoción y afianzamiento de los valores y manifestaciones de la cultura raizal , por lo cual es dable la suscripción de un Convenio de Apoyo con el ánimo de obtener la satisfacción de un mismo interés, el cual coincide con el interés general de la comunidad de la Isla, el desarrollo turístico.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos entre la Gobernación Departamental y la Organización Raizal Fuera del Archipelago - ORFA para trabajar en pos de la promoción turística del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, contribuyendo al desarrollo sostenible, promoción de la identidad cultural y posicionamiento del destino a nivel nacional e internacional, todo en marco de la XXXI VERSIÓN DE LA VITRINA TURISTICA DE ANATO a realizarse en la ciudad de Bogotá del 29 de febrero al 02 de marzo del 2012, para lo cual se compromete a elaboración de muestras gastronómicas, artesanales, folklóricas, souvenirs y apoyo logístico en general en el mencionado evento.

3. PLAZO

El Plazo se establece teniendo en cuenta la duración del evento y el tiempo necesario para realizar las actividades requeridas. Es por ello que se establece un plazo para la ejecución del convenio de **Cinco (05) días**.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado para la presente contratación es de **Ciento Veinte Millones de Pesos (\$120.000.000.00) m/cte**, determinado de acuerdo a las tarifas de los grupos musicales, así como de los insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contratado, que serán aportados de la siguiente manera Cien Millones de Pesos(\$100.000.000) MCTE por el DEPARTAMENTO y Veinte Millones de Pesos (\$20.000.000.00) MCTE, como cofinanciación por parte de la Organización de la comunidad Raizal con residencia fuera del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa catalina – **ORFA**.

5. FORMA DE PAGO

El valor del Convenio será cancelado de la siguiente manera: a) Un anticipo equivalente al 50% del valor total del convenio una vez legalizado el mismo. b) El 50% restante previo recibo a satisfacción final del objeto convenido, expedido por la Secretaría de Turismo departamental.

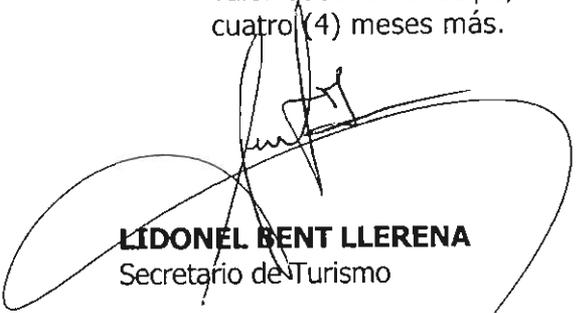
6. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Gobierno Departamental podrá celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Departamental de Desarrollo, por lo tanto y en consideración al objeto a contratar la entidad para este proceso en particular suscribirá un convenio con una entidad privada sin ánimo de lucro teniendo en cuenta los requisitos y formalidades establecidos en los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992.

7. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, la entidad estima que el contratista deberá constituir las siguientes pólizas:

- ↓ **Cumplimiento del contrato**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al **10%** del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- ↓ **De Calidad del Bien**, por el cincuenta (50%) del valor total del convenio, la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.
- ↓ **De Buen Manejo e Inversión del Anticipo**, por el cien (100%) por ciento del valor dado en anticipo, la cual se mantendrá vigente por el término del contrato y cuatro (4) meses más.


LIDONEL BENT LLERENA
Secretario de Turismo

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 80741 DE
(12 JUN)

Por la cual se inscribe una Organización en el Registro Único Nacional de Comunidades Afrocolombianas

EL SUBDIRECTOR DE COMUNIDADES NEGRAS MINORIAS ÉTNICAS Y CULTURALES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 15 del Decreto 2248 del 22 de diciembre de 1995, y la resolución No. 0279 de 2006 y demás normas pertinentes y,

CONSIDERANDO:

Que mediante petición radicada ante esta oficina por la señora LIZETH CAROLINA JARAMILLO DAVIS, en calidad de Representante Legal, solicita la inscripción de la Organización de la Comunidad Raizal con Residencia Fuera del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas denominada "Organización de la Comunidad Raizal con Residencia Fuera del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas".

Que dentro de los documentos allegados se pudo constatar que esta Organización cumple con lo estipulado en el Artículo 13 literales a y b del Decreto 2248 del 22 de diciembre de 1995.

Que para la inscripción de esta Organización en el Registro Único se adjuntaron los documentos exigidos por el Artículo 14 literales a al h del citado decreto

Que es el caso atender la solicitud y dar curso legal por parte de esta Subdirección, por estar de acuerdo a las normas legales establecidas

En merito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Inscríbase en el Registro Único Nacional de Comunidades Negras o Afrocolombianas la organización denominada "Organización de la Comunidad Raizal con Residencia Fuera del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas" con domicilio principal en la Calle 137 No 55ª - 66 Apto. 302, Teléfono 6177427, Representada legalmente por la señora LIZETH CAROLINA JARAMILLO DAVIS, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 40.987.259 de San Andrés Islas.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución en los términos de los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, a la señora LIZETH CAROLINA JARAMILLO DAVIS en su condición de Representante Legal de la Organización

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia proceden los recursos de la vía gubernativa, los cuales deberán interponerse dentro los cinco (5) primeros días hábiles siguientes a su notificación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá DC, a los 12 días del mes de junio de 2007

[Firma manuscrita]
PASTOR ELÍAS MURILLO MARTÍNEZ
Subdirector

12 25

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.100.038-2

PLANEACION PRECONTRACTUAL No 67

Vigencia: 2012

Fecha de Iniciación: 31 de enero de 2012

Fecha de Aprobación: 06 de febrero de 2012

1. DECISION DE ADQUIRIR BIENES, OBRAS O SERVICIOS.

Funcionario Designado:	40987485	SOL EDILMA CASTRO ARCHBOLD
Cargo del Funcionario:	TECNICA	
Medio de Designación:	VERBAL	26-enero-2012
Responsable de la Actividad:	18004097	LIDONEI CREMLIN BENT LLERENA
Dependencia Contratante:	TURISMO	

2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

2. 1. Análisis de Conveniencia

2. 1. 1. Definición de la Necesidad

Dentro de las múltiples tareas que competen a la secretaria de turismo, se encuentra la promoción del Archipiélago como destino turístico, por tal motivo consideramos importante la participación del Departamento en las diferentes ferias a nivel nacional e internacional, ya que a través de nuestra participación se promueve nuestro destino con toda su oferta de alojamiento, gastronomía, comercio, cultura, folklor y música.

La Administración Departamental a través de la Secretaria de Turismo, dando cumplimiento a una de las metas del plan de gobierno 2012-2015 "Juntos tejaremos un mundo mejor", como es la promoción turística del destino y la participando en ferias y eventos turístico, teniendo en cuenta lo anterior, consideramos de vital importancia nuestra participación en la versión XXXI de Vitrina Turística de Anato, la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Bogotá, del 29 de febrero al 02 de marzo del presente año.

La Vitrina Turística de Anato, es considerada como la principal feria turística del país, en la que se dan cita los principales empresarios y autoridades de turismo de Colombia y del exterior, los medios de comunicación y las agencias de viajes mayoristas y minoristas. Este año, en concordancia con los compromisos adquiridos con el sector, acordamos participar como destino; para lo cual se propuso la solicitud de un espacio en dicho evento, para la participación de los agremiados, representante y entidades públicas relacionadas con esta actividad.

Tomando en consideración lo anterior se requiere la suscripción de un convenio con el fin de aunar esfuerzos para la elaboración de muestras gastronómicas, artesanales, folklóricas(música), souvenirs y material promocional, y analizando que la Organización de la comunidad Raizal con residencia fuera del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa catalina - ORFA- inscrita ante el Ministerio del Interior y de Justicia según Resolución No.0041 de junio 12 de 2007, en el Registro Único Nacional de Comunidades Afrocolombianas, es una Organización cuyos objetivos están orientados al fortalecimiento organizativo, a la promoción y afianzamiento de los valores y manifestaciones de la cultura raizal, por lo cual es dable la suscripción de un Convenio de Apoyo con el ánimo de obtener la satisfacción de un mismo interés, el cual coincide con el interés general de la comunidad de la Isla, el desarrollo turístico.

Información Adicional

2. 1. 2. Factores de selección

Num.	Factor	Nombre Factor
------	--------	---------------

1

Justificación de los factores de selección

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Gobierno Departamental podrá celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Departamental de Desarrollo, por lo tanto y en consideración al objeto a contratar la entidad para este proceso en particular suscribira un convenio con una entidad privada sin ánimo de lucro teniendo en cuenta los requisitos y formalidades establecidos en los Decretos 777

2. 1. 3. Condiciones del Contrato

Modalidad de Selección: Contratación Directa -- Contratos interadministrativos

Fundamento jurídico de la modalidad de selección:

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Gobierno Departamental podrá celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Departamental de Desarrollo, por lo tanto y en consideración al objeto a contratar la entidad para este proceso en particular suscribirá un convenio con una entidad privada sin ánimo de lucro teniendo en cuenta los requisitos y formalidades establecidos en los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992.

Tipo de Contrato: Contratos InNominados por la Ley 80
Convenios

Lugar de Ejecución: SAN ANDRÉS ISLAS

Plazo de Ejecución: 5 días

Objeto del Contrato:

El Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos entre la Gobernación Departamental y la Organización Raizal Fuera del Archipiélago - ORFA para trabajar en pos de la promoción turística del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, contribuyendo al desarrollo sostenible, promoción de la identidad cultural y posicionamiento del destino a nivel nacional e internacional, todo en marco de la XXXI VERSIÓN DE LA VITRINA TURÍSTICA DE ANATO a realizarse en la ciudad de Bogotá del 29 de febrero al 02 de marzo del 2012, para lo cual se compromete a elaboración de muestras gastronómicas, artesanales, folklóricas, souvenirs y apoyo logístico en general en el mencionado evento.

2. 1. 4. Inclusión en Planes de la Entidad

2. 1. 5. Analisis y Distribución de Riesgos

INCUMPLIMIENTO

Tipo de Amparo

Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo
Equivalente al 100 % del Valor Total del Contrato
Vigencia de 125 días a partir de Fecha del Pago del Anticipo

Observaciones:

Cumplimiento
Equivalente al 10 % del Valor Total del Contrato
Vigencia de 125 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones:

Calidad de los Bienes
Equivalente al 50 % del Valor Total del Contrato
Vigencia de 125 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones:

Riesgos que asume la entidad o el contratista

2. 1. 6. Plazos de Ejecución

No.	Plazo	Días	% de Ejecución	Contado a partir de...	Resultado esperado de la ejecución
1		5	100	Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato	QUE EL CONVENIDO CUMPLA CON EL 100% DEL OBJETO DEL CONVENIO

13

24

2. 2. Autorizaciones

Documento que faculta al Ordenador del Gasto No.001 del 21 de enero de 2012

2. 3. Aprobaciones

2. 4. Estudios Técnicos

2. 5. Otros Requerimientos

2. 6. Condiciones Económicas

2. 6. 1. Estudio de Precios

Precio de Referencia de la Obra, Bien o Servicio: \$ 100,000,000.00 No Incluido Iva

Elaborado por la Entidad

Responsable: 18004097 - LIDONETJ. CREMILIN BENT LITERINA

Observaciones:

Justificación del valor estimado del contrato

2. 6. 2. Otros Factores

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$100.000.000,00

2. 6. 3. Descuento por Impuestos, Tasas y otros

Tipo de Contribución	% de Contribución	Valor Base	Total
ESTAMPILLA PROCULITURA - FIDUCIARIA	2.00	\$100.000.000	\$2.000.000
(RFTE.) SERV. GENERALES - FIDUCIARIA (+\$101.600)	6.00	\$100.000.000	\$6.000.000
TOTAL			\$8.000.000,00

2. 6. 4. Forma de Pago

% Ejecucion	Fecha Probable de Pago	% a Pagar	Valor	Tipo de Pago	Condiciones de Pago
0.00	15/02/2012	50.00	50.000.000.00	Anticipo	UNA VEZ LEGALIZADO EL CONVENIO
100.00	04/03/2012	50.00	50.000.000.00	Final	PLENO RECIBO A SATISFACCION POR PARTE DEL SECRETARIO DE TURISMO

2. 7. Disponibilidad Presupuestad

Vigencia CDP 2012 Fecha Expedición febrero 06. 2012

Nº Certificado 143

Valor del Certificado \$ 100.000.000,00

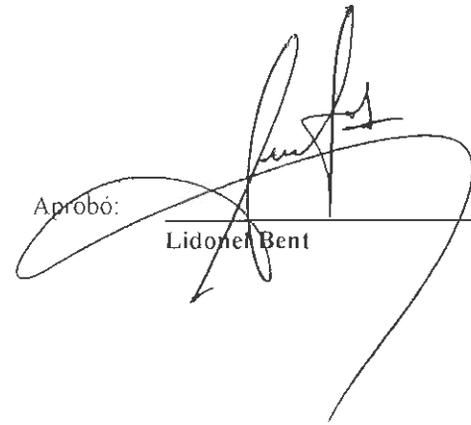
Descripción Presupuestal -

Id. Presupuestal	Valor Presupuestado	Rubro
03 - 1 - 2 0 1 2 - 20	\$ 100.000.000.00	Materiales y Suministros

2. 8. Convocatoria Veedurias Ciudadanas

2. 9. Otras Modalidades de la Contratacion Directa

Elaboró: 
 SOL EDILMA CASTRO ARCHBOLD
 TECNICA

Aprobó: 
 Lidonetj Bent



18 22

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 33285952

11:42:27
Hoja: 1 de 1

Bogotá DC, 6 de febrero de 2012

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la empresa ORFA identificado(a) con NIT 9000297474 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co



21

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

11:37:26
Hoja: 1 de 1

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 33285637

Bogotá DC, 6 de febrero de 2012

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LIZETH CAROLINA JARAMILLO DAVIS identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 40987259 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

20

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR'. Boletín No 68 con corte a 31 de diciembre de 2011. hoy viernes 3 de febrero de 2012. a las 16:21:58. el número de identificación. relacionado a continuación. NO SE ENCUENTRA REPORTADO.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	40.987.259
Código de Verificación	572030912012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004. la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Este documento tiene vigencia hasta la publicación del Boletín número 69 . en la Página Web de la Entidad. la cual se efectuará en el mes de Abril de 2012.

CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS

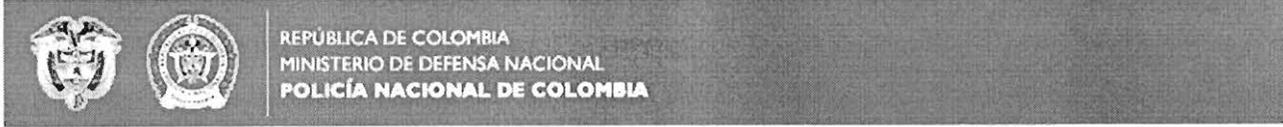
Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

Comuníquese 3537700 Ext 3205-7623 Nivel Central o en las Gerencias de cada Departamento -- www.contraloriagen.gov.co

19

Última actualización Lunes, 16 de Enero de 2012

Síguenos en >    



[Inicio](#) [Institución](#) [Contactenos](#)

Consulta en línea de Antecedentes Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/02/2012 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 40987259 y Nombres: JARAMILLO DAVIS LIZETH CAROLINA

NO REGISTRA ANTECEDENTES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policia Nacional de Colombia**.

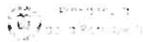
Volver al Inicio



[Manual de Navegación](#) [Políticas de Seguridad](#) [Políticas de Privacidad y Uso](#) [Mapa del Sitio](#) [LOGIN](#)

REPÚBLICA NACIONAL DE COLOMBIA
Dirección N° 26-27 - AN 8-2 - 11100
Atención administrativa de lunes a viernes de 8 am a 12 pm y 2 pm a 5 pm
Requerimientos ciudadanos 24 horas
Unidad de Atención al Ciudadano Bogotá (471) 315438 - Resto del país: 018000 912 100
#Axiap10315438 - #Axiap10315438 - #Axiap10315438

Prosperidad
para todos



Todos los derechos reservados 2011.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 40.987.259
 JARAMILLO DAVIS

APELLIDOS
 LIZETH CAROLINA

NOMBRES

Lizeth Jaramillo Davis
 FIRMA



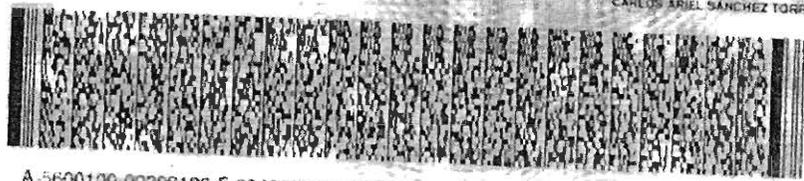

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-MAY-1971
 SAN ANDRES
 (SAN ANDRES)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 B+ F
 ESTATURA G.S. RH SEXO

09-NOV-1989 SAN ANDRES
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-5600100-00208136-F-0040987259-2010D107 0019732128A t 2120597461

19 17

REPUBLICA DE COLOMBIA
 CEDULA DE CIUDADANIA N° 40.987.259
 San Andrés (Islas)
 JARAMILLO DAVIS
 Lizeth Carolina
 27-May-1971-San Andrés (Islas)
 1-76 COLOA Moreno
 Ninguna
 9-Nov-89
 FRENTE DEL CIUDADANO
 INDICE DERECHO




REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
 PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS



C.C. 40987259
 JARAMILLO DAVIS
 LIZETH CAROLINA

NACIMIENTO: 27/05/1971
 LUGAR: SAN ANDRES I., SAN ANDRES I.
 SEXO: F ESTATURA: 1.76
 GS RH: B+ EXPEDIDA: 17/01/2005

[Signature]
 Director OCCRE (E)





Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

24 15

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14117383581



(415)7707212489984(8020)0000014117383581

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 0 2 9 7 4 7 - 4
6. DV 4
12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá
14. Buzón electrónico 3 2

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica	25. Tipo de documento: 1	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Lugar de expedición	28. País: 1 6 9	29. Departamento: Bogotá D.C.	30. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C.
31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
35. Razón social: ORGANIZACION DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA			
36. Nombre comercial:		37. Sigla:	

UBICACION

38. País: COLOMBIA	39. Departamento: Bogotá D.C.	40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C.
41. Dirección CL 137 55 A 66 AP 302		
42. Correo electrónico: LIZETHJD@YAHOO.COM	43. Apartado aéreo	44. Teléfono 1: 2 8 5 7 6 1 6
45. Teléfono 2: 6 7 2 7 9 4 5		

CLASIFICACION

Actividad económica				Ocupación		52. Número establecimientos
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código: 9 1 9 9	47. Fecha inicio actividad: 2 0 0 5 0 6 1 5	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1 2	51. Código:	

Responsabilidades

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
	4	7	1	4														

- 04- Impto renta y compl. régimen especial
- 07- Retención en la fuente a título de renta
- 14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	57. Modo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		58. CPC	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 0 9 1 1 3 0

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

Firma del solicitante

Angelita Morales Rodríguez
40.927.289 545

984. Nombre MORALES RODRIGUEZ ANGELICA MARIA
985. Cargo: Gestor I



**LA SUSCRITA PRESIDENTA DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD
RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA**

HACE CONSTAR:

Que esta es una organización sin ánimo de lucro, creada en septiembre de 2004 e inscrita en el registro de organizaciones de la dirección de etnias del Ministerio del Interior y de Justicia.

Que las actividades que desarrolla acorde con los objetivos consignados en sus estatutos, están orientadas al fortalecimiento organizativo, a la promoción y afianzamiento de los valores y manifestaciones de la cultura raizal.

Que por su carácter y proceso, no cuenta con empleados por lo tanto no está obligada a pagar aportes parafiscales, seguridad social y pensiones durante los últimos seis meses.

Dado en Bogotá el catorce (14) de febrero de 2012.

LIZETH C. JARAMILLO DAVIS

Representante Legal

c.c. 40.987.259 de San Andrés I.



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO <u>Jaramillo</u>	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) <u>Dennis</u>	NOMBRES <u>Lizeth Carolina</u>
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> No. <u>40.987.299</u>	SEXO F <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/>
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="checkbox"/> SEGUNDA CLASE <input type="checkbox"/> NÚMERO _____ D.M. _____		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA <u>27</u> MES <u>05</u> AÑO <u>2012</u> PAÍS <u>Colombia</u> DEPTO <u>San Andres Islas</u> MUNICIPIO <u>San Andres Islas</u>	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA <u>Calle 184 # 20-61 III-4 AP1-402</u> PAÍS <u>Colombia</u> DEPTO <u>Bogotá</u> MUNICIPIO <u>Cundinamarca</u> TELÉFONO <u>6727945</u> EMAIL <u>lizethj@yaho.com</u>	

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: <u>Bachiller Académico</u>	
PRIMARIA					SECUNDARIA			MEDIA			FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10o.	11o.	MES	AÑO
				<input checked="" type="checkbox"/>						<input checked="" type="checkbox"/>	<u>11</u>	<u>1989</u>

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA.
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD).
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
<u>UN</u>	<u>10</u>	<input checked="" type="checkbox"/>		<u>Bibliotecóloga</u>			

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
<u>Creole</u>			<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>
<u>Inglés</u>			<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Colegio Nueva Inglaterra.</i>	PÚBLICA	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS <i>Colombia.</i>
DEPARTAMENTO <i>Bogotá</i>	MUNICIPIO <i>Cundinamarca.</i>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS <i>6760788</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	
CARGO O CONTRATO ACTUAL <i>Bibliotecóloga</i>	DEPENDENCIA <i>Biblioteca.</i>	DIRECCIÓN <i>Calle 218 # 50-60</i>	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Asis Ltda.</i>	PÚBLICA	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS <i>Colombia.</i>
DEPARTAMENTO <i>Bogotá</i>	MUNICIPIO <i>Cundinamarca.</i>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	
CARGO O CONTRATO <i>Gerente Relaciones Públicas</i>	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Superintendencia de Industria y Comercio X.</i>	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS <i>Colombia.</i>
DEPARTAMENTO <i>Bogotá</i>	MUNICIPIO <i>Cundinamarca.</i>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	
CARGO O CONTRATO <i>Bibliotecóloga.</i>	DEPENDENCIA <i>Biblioteca.</i>	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <i>A.C.A.C.</i>	PÚBLICA	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS <i>Colombia.</i>
DEPARTAMENTO <i>Bogotá</i>	MUNICIPIO <i>Cundinamarca.</i>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	
CARGO O CONTRATO <i>Bibliotecóloga</i>	DEPENDENCIA <i>Centro de Documentación</i>	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

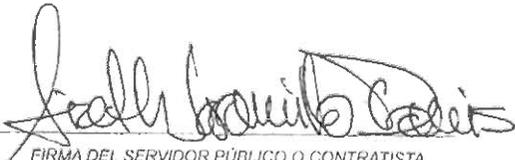
INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	16	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	16	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERDADEROS, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95)


FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y
RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

DECLARACIÓN JURAMENTADA																									
1.1 DE BIENES Y RENTAS																									
YO. <u>Lizeth Carolina Jaramillo Davis</u>																									
IDENTIFICADO CON: C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/> No <u>40.987.259</u> CON DOMICILIO PRINCIPAL EN <u>Bosola</u>																									
DIRECCIÓN <u>Calle 184 # 20-61 int-4 APT. 402</u>			TELÉFONOS <u>6727945</u>																						
MUNICIPIO <u>Bosola</u>	DEPARTAMENTO <u>Cundinamarca</u>		PAÍS <u>Colombia</u>																						
Y TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (PADRES E HIJOS) A:																									
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width:45%;">NOMBRES Y APELLIDOS</th> <th style="width:25%;">DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN</th> <th style="width:30%;">PARENTESCO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><u>Caroline Davis de Jaramillo</u></td> <td><u>23.245.825</u></td> <td><u>Mamá</u></td> </tr> <tr> <td><u>Victor Jaramillo Parra</u></td> <td><u>990.966</u></td> <td><u>Papá</u></td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>					NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO	<u>Caroline Davis de Jaramillo</u>	<u>23.245.825</u>	<u>Mamá</u>	<u>Victor Jaramillo Parra</u>	<u>990.966</u>	<u>Papá</u>												
NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO																							
<u>Caroline Davis de Jaramillo</u>	<u>23.245.825</u>	<u>Mamá</u>																							
<u>Victor Jaramillo Parra</u>	<u>990.966</u>	<u>Papá</u>																							
DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3o., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, <input type="checkbox"/> PARA TOMAR POSESIÓN <input type="checkbox"/> PARA RETIRARME <input checked="" type="checkbox"/> PARA ACTUALIZACIÓN <input type="checkbox"/> PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE <input type="checkbox"/> QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:																									
a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:																									
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width:70%;">CONCEPTO</th> <th style="width:30%;">VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES</td> <td><u>3.300.000⁻</u></td> </tr> <tr> <td>CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>GASTOS DE REPRESENTACIÓN</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>ARRIENDOS</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>HONORARIOS</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>OTROS INGRESOS Y RENTAS</td> <td> </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">TOTAL</td> <td><u>3.300.000⁻</u></td> </tr> </tbody> </table>					CONCEPTO	VALOR	SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	<u>3.300.000⁻</u>	CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS		GASTOS DE REPRESENTACIÓN		ARRIENDOS		HONORARIOS		OTROS INGRESOS Y RENTAS		TOTAL	<u>3.300.000⁻</u>					
CONCEPTO	VALOR																								
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	<u>3.300.000⁻</u>																								
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS																									
GASTOS DE REPRESENTACIÓN																									
ARRIENDOS																									
HONORARIOS																									
OTROS INGRESOS Y RENTAS																									
TOTAL	<u>3.300.000⁻</u>																								
b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:																									
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width:25%;">ENTIDAD FINANCIERA</th> <th style="width:15%;">TIPO DE CUENTA</th> <th style="width:20%;">NÚMERO DE LA CUENTA</th> <th style="width:20%;">SEDE DE LA CUENTA</th> <th style="width:20%;">SALDO DE LA CUENTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><u>Bancolombia</u></td> <td><u>Ahorros</u></td> <td><u>2035.5730702</u></td> <td><u>Niza</u></td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>					ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA	<u>Bancolombia</u>	<u>Ahorros</u>	<u>2035.5730702</u>	<u>Niza</u>												
ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA																					
<u>Bancolombia</u>	<u>Ahorros</u>	<u>2035.5730702</u>	<u>Niza</u>																						
c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:																									
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width:25%;">TIPO DE BIEN</th> <th style="width:45%;">IDENTIFICACIÓN DEL BIEN</th> <th style="width:30%;">VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>					TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR																		
TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR																							

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO
Organización Raizal ORFA	Presidente

c) En la actualidad . SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N°
	CC. <input type="checkbox"/> C.E <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>	

2 ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3 FIRMA

Araceli Sorocillo Torres Bogota Feb. 13. 2012
 FIRMA DEL ESCRIVOR PÚBLICO CIUDAD Y FECHA

**ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL
CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIELAGO
DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA - ORFA**



**PROPUESTA PARA XXX VITRINA TURISTICA –
ANATO 2012**

La Organización de la Comunidad Raizal con residencia fuera del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -ORFA- tiene como objetivo primordial la promoción y conservación de la cultura del pueblo raizal del Departamento Insular, mediante la difusión de sus tradiciones, expresiones culturales y valores más significativos.

Es así como la Organización siempre está en la búsqueda de participar en diferentes eventos que faciliten el fomento de lo más significativo del archipiélago y, de esta manera, acercar el resto del país a la Isla.

Por lo anterior, ORFA se permite hacerle llegar la propuesta para la participación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en la XXX Vitrina Turística de ANATO 2012, la cual se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, del 29 de febrero al 02 de marzo del presente año.

Siendo este evento uno de los más importantes del Turismo en Colombia, ya que ahí se dan cita todos los mayoristas, minoristas, agencias de viajes, visitantes y compradores de los productos y servicios de un destino como el Archipiélago con una evidente vocación turística, y concedores del constante apoyo y compromiso del Gobierno Departamental con el sector turístico, muy cordialmente, nos permitimos invitarlos a participar con un aporte de **\$ 100'000.000**, con el fin de hacer presencia durante los 3 días de feria con una muestra de música típica, gastronomía autóctona, suvenires y material promocional.

ORFA, por su parte, se compromete con la cofinanciación de \$20'000.000 representados en apoyo logístico, recursos humanos, recursos físicos y grupo de danzas.

ITEM	VALOR TOTAL
Gastronomía (Diferentes tipos)	\$ 22'000.000
Música	\$ 15'000.000
Suvenires	\$ 18'000.000
Material Promocional	\$ 45'000.000
	\$ 100'000.000
COFINANCIACIÓN	
Apoyo logístico, recurso humano, recurso físico y grupo de danzas	\$ 20'000.000
Gran Total	\$ 120.000.000.00

Información Adicional: Lizeth Jaramillo Tel Cel. 3105586049 Casa horas de la noche 6727945 o Dilia Robinson Tel 3103483748, fijo 6177427

Dirección de Correspondencia: Calle 137 No. 55A -66 Apto. 302 Dirigida a Organización de la Comunidad Raizal con residencia fuera del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina - ORFA

COFINANCIACIÓN ORFA \$ 20'000.000

RUBRO	VALOR UNTARIO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR TOTAL
RECURSO HUMANO				
Coordinador general	2'500.000	1	30 días	2'500.000.00
Coordinador de logística	1'500.000	1	30 días	1'500.000.00
Presentador	250.000	1	1 día	250.000.00
Meseros	40.000	6	1 día	240.000.00
Personal de logística	50.000	6	4 días	1'200.000.00
Anfitrionas	50.000	4	3 días	600.000.00
TOTAL				6'290.000.00

RUBRO	VALOR UNTARIO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR TOTAL
RECURSO FISICO				
Logística muestra Gastronómica	2'000.000	1	1 día	2'000.000.00
Refrigerio personal	10.000	80	4 días	360.000.00
Transporte bailarines y músicos	50.000	1	1 días	200.000.00
Rider técnico	2'000.000	1	1 día	2'000.000.00
Llamadas telefónicas	300.000		30 días	300.000.00
Registro fotográfico	150.000	2 CD'S Original y Copia	3 días	450.000.00
Transporte elementos y logística	100.000	Lo necesario	4 días	400.000.00
TOTAL				5'710.000.00

RUBRO	VALOR UNTARIO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR TOTAL
Grupo de Danza	4'000.000	1	2 presentaciones	8'000.000.00

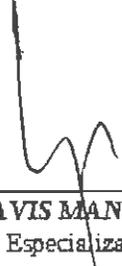
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 143
 Fecha de Vencimiento 31/12/2012
 Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2012 Fecha de Expedición: 06 Feb 2012

Objeto MATERIALES Y SUMINISTROS
 Solicitante: LIDONEL BENT LLERENA -SEC.TURISMO

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Funcionamiento 03-1-2012-20	Materiales y Suministros	100.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO		100.000.000,00


 CASTOR DAVIS MANDEL
 Profesional Especializado

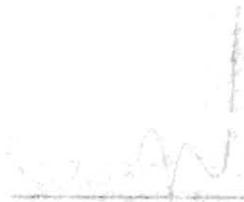
Elaboró: JUANC

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 143
 Fecha de Vencimiento 31/12/2012
 Programa 0

Vigencia Fiscal 2012 Fecha de Expedición 06 Feb 2012

Objeto	Solicitante	Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
MATERIALES Y SUMINISTROS	LIDONNE BENT LEBENA-SEC TURISMO	02-1-2012-20	Materiales y Suministros	100.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO				100.000.000,00


 CASTOR DA VIZ MAJUEL
 Profesional Especializado
 Elford JUANQ

32

4

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **369**

Vigencia **2012**

Fecha de Compromiso **23 de Febrero de 2012**

Beneficiario **ORGANIZACION DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIELAGO - ORFA** N° **900029747 - 4** **Con Formalidades Plenas**

No. C.D.P. **143** Fecha de Expedición del C.D.P. **06 de Febrero de 2012**

Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**

Convenios: **006** Fecha: **22/02/2012** Vence: **31/12/2012**

Objeto **ANUAR ESFUERZOS PARA TRABAJAR EN PROMOCION TURISTICA DEL DEPTO., EN LO REFERENTE A IDENTIDAD CULTURAL DE LAS ISLAS Y POSICIONAMIENTO COMO DESTINO -XXXI VERSION VITRINA TURISTIVA DE ANATO 2012**

Cto. Utilidad: **TURISMO** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
FUNCIONAMIENTO 03 -1 -2012 -20	Materiales y Suministros	100.000.000,00
Total Compromisos		\$100.000.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Febrero	C\$100.000.000,00
Valor Total Pag.	100.000.000,00

CASTOR DAVIS MANUEL
Profesional Especializado

Elaboró: **JUANC**

33

3

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **369**

Vigencia **2012**

Fecha de Compromiso **23 de Febrero de 2012**

Beneficiario **ORGANIZACION DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIELAGO - ORFA** Nit **900029747 - 4** **Con Formalidades Plenas**

No. C.D.P. **143** Fecha de Expedición del C.D.P. **06 de Febrero de 2012**

Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**

Convencios: **006** Fecha: **22/02/2012** Vence: **31/12/2012**

Objeto **ANUAR ESFUERZOS PARA TRABAJAR EN PROMOCION TURISTICA DEL DEPTO., EN LO REFERENTE A IDENTIDAD CULTURAL DE LAS ISLAS Y POSICIONAMIENTO COMO DESTINO -XXXI VERSION VITRINA TURISTIVA DE ANATO 2012**

Cta. Utilidad: **TURISMO** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
FUNCIONAMIENTO 03 -1 -2012 -20	Materiales y Suministros	100.000.000,00
Total Compromisos		\$100.000.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Febrero	C\$100.000.000,00
Valor Total Prog.	100.000.000,00


CASTOR DAVIS MANUEL
 Profesional Especializado

Elaboró: **JUANC**

34

2

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **369**

Vigencia **2012**

Fecha de Compromiso **23 de Febrero de 2012**

Beneficiario **ORGANIZACION DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPELAGO - ORFA** N° **900029747 - 4** **Con Funcionalidades Plenas**

No. C.D.P. **143** Fecha de Expedición del C.D.P. **06 de Febrero de 2012**

Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**

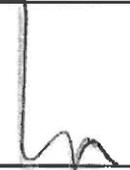
Convenios: **006** Fecha: **22/02/2012** Vence: **31/12/2012**

Objeto **ANUAR ESFUERZOS PARA TRABAJAR EN PROMOCION TURISTICA DEL DEPTO., EN LO REFERENTE A IDENTIDAD CULTURAL DE LAS ISLAS Y POSICIONAMIENTO COMO DESTINO -JOKKI VERSION VITRINA TURISTIVA DE ANATO 2012**

Cta. Utilidad: **TURISMO** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
FUNCIONAMIENTO 03-1-2012-20	Materiales y Suministros	100.000.000,00
Total Compromisos		\$100.000.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Febrero	C\$100.000.000,00
Valor Total Prog.	100.000.000,00


CASTOR DAVIS MANUEL
 Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página 1 de 1

CÓDIGO 1300

CONSECUTIVO 044

FECHA San Andrés Islas, Febrero 23 de 2011

PARA **CASTOR DAVIS MANUEL**

CARGO Profesional Especializado
Grupo de Presupuesto

DE **SOL EDILMA CASTRO A.**

CARGO Técnica Secretario de Turismo

ASUNTO SOLICITUD RP

Cordial Saludo.

Muy gentilmente me permito solicitar la expedición del Registro Presupuestal, por valor de Cuarenta y Dos Millones de Pesos (**\$100.000.000.00**) Mcte, del rubro **03-1-2012-21**, denominado Materiales y Suministros, a nombre de **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – ORFA**
 Cordialmente,



SOL EDILMA CASTRO A.
 Técnica Secretaria de Turismo

Proyecto/Elaboro: Sol Castro
 Reviso: Lidonel Bent
 Archivo: Carola R.